

**CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS MARZO 2018**

PRESTADOR DE SERVICIO	OBJETO	MONTO	VIGENCIA	FECHA DE CELEBRACION
Almanzan Castro Genaro de Jesús	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Instructor Especialista)	\$5,625 + IVA	01/Marzo/2018 al 25/Marzo/2018	01-mar-18
Amarilla Rodríguez José Guadalupe	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (coordinador de beisbol)	\$3,750 + IVA	01/Marzo/2018 al 25/Marzo/2018	01-mar-18
Archundia Pérez Daniel	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Box)	\$6,562.50 + IVA	01/Marzo/2018 al 25/Marzo/2018	01-mar-18
Arredondo Tiznado Luis Alejandro	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (coordinador de beisbol)	\$10,000 + IVA	01/Marzo/2018 al 25/Marzo/2018	01-mar-18
Becerra Medina Saúl Happy	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Karate)	\$3,280.84 + IVA	01/Marzo/2018 al 25/Marzo/2018	01-mar-18
Cantero López Carlos Antonio	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Entrenador Adulto Mayor )	\$5,625 + IVA	01/Marzo/2018 al 25/Marzo/2018	01-mar-18
Carranza Salas José Ángel	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Entrenador Adulto Mayor )	\$3,750 + IVA	01/Marzo/2018 al 25/Marzo/2018	01-mar-18
Castañeda Córdova Aurelio	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Beisbol)	\$5,416.66 + IVA	01/Marzo/2018 al 25/Marzo/2018	01-mar-18
Ceciliano Camacho Christian	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Beisbol)	\$3,750.00 + IVA	01/Marzo/2018 al 25/Marzo/2018	01-mar-18
Cesar Ramírez Jorge Antonio	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Natación)	\$5,625 + IVA	01/Marzo/2018 al 25/Marzo/2018	01-mar-18
Chairez Hernández Aidee Guadalupe	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Beisbol)	\$3,750.00 + IVA	01/Marzo/2018 al 25/Marzo/2018	01-mar-18
Enríquez Dueñas Mario Alberto	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (instructor de Beisbol)	\$5,625 + IVA	01/Marzo/2018 al 25/Marzo/2018	01-mar-18
Flores Vilchiz María Concepción	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Entrenador Adulto Mayor )	\$3,750.00 + IVA	01/Marzo/2018 al 25/Marzo/2018	01-mar-18
Franco Rivera Milagros Teresita	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Entrenador de Gimnasia )	\$6,750 + IVA	01/Marzo/2018 al 25/Marzo/2018	01-mar-18
Fuentes Cruz Cesar Deymardh	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Instructor Especialista)	\$5,625 + IVA	01/Marzo/2018 al 25/Marzo/2018	01-mar-18
García Cornejo Nereida	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (instructor Atletismo)	\$3,750.00 + IVA	01/Marzo/2018 al 25/Marzo/2018	01-mar-18
García Zaragoza Cinthia	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Paramédico del CAZ )	\$5,625 + IVA	01/Marzo/2018 al 25/Marzo/2018	01-mar-18

García Zúñiga Jesús Ignacio	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (instructor deporte adaptado)	\$5,625 + IVA	01/Marzo/2018 al 25/Marzo/2018	01-mar-18
Gervacio Arroyo Bernardo	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (instructor Futbol )	\$4,687.50 + IVA	01/Marzo/2018 al 25/Marzo/2018	01-mar-18
Gómez Díaz José Mauricio	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Natación )	\$6,562.5 + IVA	01/Marzo/2018 al 25/Marzo/2018	01-mar-18
Gómez Jiménez Sergio	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (instructor Tenis)	\$5,625 + IVA	01/Marzo/2018 al 25/Marzo/2018	01-mar-18
Gómez Moya Natalia	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (instructor del CAZ)	\$5,625 + IVA	01/Marzo/2018 al 25/Marzo/2018	01-mar-18
González Arias David Alejandro	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Instructor especialista)	\$5,625 + IVA	01/Marzo/2018 al 25/Marzo/2018	01-mar-18
Hernández Gastelum Javier Edmundo	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (instructor especialista)	\$7,500 + IVA	01/Marzo/2018 al 25/Marzo/2018	01-mar-18
Hernández Pedroza Cesar Celestino	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (instructor deporte adaptado)	\$5,625 + IVA	01/Marzo/2018 al 25/Marzo/2018	01-mar-18
Hernández Ríos Gerardo	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Supervisor de Futbol)	\$10,000 + IVA	01/Marzo/2018 al 25/Marzo/2018	01-mar-18
Hernández Valenzuela Rubén	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Ritmos latinos)	\$3,750 + IVA	01/Marzo/2018 al 25/Marzo/2018	01-mar-18
Hristov Kotchmrov Dimitar	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Gimnasia Artística)	\$9,000 + IVA	01/Marzo/2018 al 25/Marzo/2018	01-mar-18
Jáuregui García Claudia Elizabeth	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Entrenador Adulto Mayor )	\$3,750 + IVA	01/Marzo/2018 al 25/Marzo/2018	01-mar-18
Lara Torres Alfredo Rafael	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (instructor de Beisbol)	\$3,750 + IVA	01/Marzo/2018 al 25/Marzo/2018	01-mar-18
López Félix Jaime Ernesto	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (instructor de Beisbol)	\$5,416.66 + IVA	01/Marzo/2018 al 25/Marzo/2018	01-mar-18
Machuca Ibarra Jorge Ricardo	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Beisbol)	\$3,750 + IVA	01/Marzo/2018 al 25/Marzo/2018	01-mar-18
Magaña Almaral Alan Julián	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Gimnasia Artística)	\$9,000 + IVA	01/Marzo/2018 al 25/Marzo/2018	01-mar-18
Martínez Cajero Salvador	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Natación)	\$5,625 + IVA	01/Marzo/2018 al 25/Marzo/2018	01-mar-18
Martínez Cardona José Gibran	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Entrenador Adulto Mayor )	\$4,687.50 + IVA	01/Marzo/2018 al 25/Marzo/2018	01-mar-18
Martínez Vargas Beatriz Dolores	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Beisbol)	\$5,625 + IVA	01/Marzo/2018 al 25/Marzo/2018	01-mar-18

Mendoza García Hugo Omar	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Futbol Soccer)	\$3,750 + IVA	01/Marzo/2018 al 25/Marzo/2018	01-mar-18
Murillo Ocampo Ubaldo	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Deporte Adaptado )	\$5,625 + IVA	01/Marzo/2018 al 25/Marzo/2018	01-mar-18
Ortega Ocegueda Luis Gildardo	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Área de deporte adaptado)	\$5,625 + IVA	01/Marzo/2018 al 25/Marzo/2018	01-mar-18
Ortiz Zendejas Francisco Raúl	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (instructor Vóley bol de playa)	\$7,500 ,+ IVA	01/Marzo/2018 al 25/Marzo/2018	01-mar-18
Palafox Montellano Juan Manuel	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Entrenador de Beisbol )	\$5,416.66 + IVA	01/Marzo/2018 al 25/Marzo/2018	01-mar-18
Palafox Salles Jorge Antonio	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Instructor )	\$3,750 + IVA	01/Marzo/2018 al 25/Marzo/2018	01-mar-18
Porras Morales Cristina Marlene	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Deporte adaptado)	\$5,625.00 + IVA	01/Marzo/2018 al 25/Marzo/2018	01-mar-18
Prieto Martínez Diego	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (instructor Especialista)	\$5,625.00 + IVA	01/Marzo/2018 al 25/Marzo/2018	01-mar-18
Reynoso Solís Juan Pablo	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (instructor del CAZ)	\$5,625.00 + IVA	01/Marzo/2018 al 25/Marzo/2018	01-mar-18
Salazar González Adriana	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Entrenador Adulto Mayor )	\$3,281.00 + IVA	01/Marzo/2018 al 25/Marzo/2018	01-mar-18
Uribe Castillo Yaolistli Guadalupe	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (Deporte Adaptado )	\$6,554 + IVA	01/Marzo/2018 al 25/Marzo/2018	01-mar-18
Velarde Pérez Eduardo Daniel	Se contrata servicio profesionales de instructor especialista para el Área de Escuelas de Iniciación (instructor Futbol Soccer)	\$4,687.00 + IVA	01/Marzo/2018 al 25/Marzo/2018	01-mar-18
Branomex, S.A. de C-V.	Servicios profesionales para clínicas de la disciplina de Gimnasia.	\$11,000 + IVA	08/Enero/2018 al 30/Marzo/2018	21-mar-18
Contreras Salgado Carlos Raúl	Servicios profesionales de toma de Videos para evento 31 a- Edición del Medio maratón Internacional Zapopan 2018	\$55,000 + IVA	17/Marzo/2018 al 18/Marzo/2018	16-mar-18
Montajes y Escenarios S.C.	Trabajos como montajes de toldos, módulos de registro, stand muros para el evento del medio maratón Internacional Zapopan 2018	\$197,920 + IVA	14/Marzo/2018 al 13/Abril/2018	14-mar-18
Sped Time, S.A DE C-V-	Se renta el uso de 8,000 chips electrónicos para el registro de tiempo de los corredores para el evento del medio maratón Internacional Zapopan 2018	\$209,396.1+IVA	15/Marzo/2018 al 20/Abril/2018	15-mar-18
Topete Urrea Alberto	Se obliga a elaborar e instalar 105 muebles chicos de madera de pino con recubrimientos los cuales se instalaran en algunas unidades deportivas.	\$296,000 + IVA	15/Marzo/2018 al 15/Junio/2018	15-mar-18
Cablevision Red S.A. de C.V.	Prestación de servicio de telefonía mediante troncal digital.	\$28,000.00 + IVA + IEPS	01/Marzo/2018 a 30/Septiembre/2018	01-mar-18

- Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. GENARO DE JESÚS ALMANZAN CASTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DECLARA “EL CLIENTE”:**

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a “EL CLIENTE” le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

**II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:**

- 2.1 Que es de nacionalidad  inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave   (1)
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al “EL CLIENTE”, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en   (4)
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con “EL CLIENTE” no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

**C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA.-** “EL CLIENTE” contrata los servicios profesionales de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación de “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

**SEGUNDA.-** “EL CLIENTE” autorizará a través de su Dirección Operativa a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación de “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea

especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:**

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.

7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación.

8.- Ampliar las disciplinas deportivas.

9.- Difundir el Escuelas de Iniciación en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

10.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación.

11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

**CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente**

contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 5,625.00 (cinco mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

**QUINTA.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**SEXTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

**SEPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

**OCTAVA.-**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

**NOVENA.-**Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo de 2018 al 25 de marzo de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

**DÉCIMA.-**"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

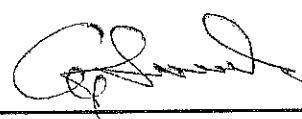
**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una

anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

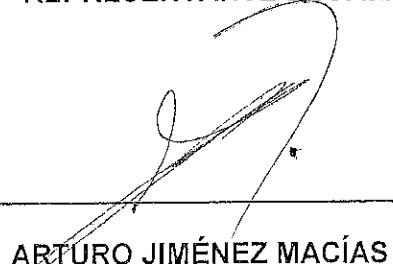
Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de marzo de 2018.

"EL CLIENTE"



GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA

DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL.



ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



GENARO DE JESÚS ALMANZA  
CASTRO.

TESTIGOS



GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSÉ GUADALUPE AMARILLA RODRIGUEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA “EL CLIENTE”:**

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a “EL CLIENTE” le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

**II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:**

- 2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED]
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al “EL CLIENTE”, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED]

(4)

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

**SEGUNDA.-** "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.

7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).

8.- Ampliar las disciplinas deportivas.

9.- Difundir el Escuelas de Iniciación (Béisbol) en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

10.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).

11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

**CUARTA.-** "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

**QUINTA.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**SEXTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

**SEPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

**OCTAVA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo de 2018 al 25 de marzo de 2018, en el entendido de que este contrato será

improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

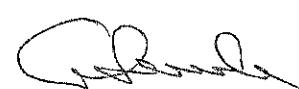
**DÉCIMA.-**"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de marzo de 2018.

"EL CLIENTE"



GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA  
DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



(3)

JOSÉ GUADALUPE AMARILLA  
RODRIGUEZ

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1.-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. DANIEL ARCHUNDIA PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DECLARA “EL CLIENTE”:**

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Box) del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a “EL CLIENTE” le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

**II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:**

- 2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED]<sup>1</sup>, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED]<sup>2</sup>
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al “EL CLIENTE”, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED]<sup>3</sup>
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Box) del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con “EL CLIENTE” no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

**C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA.-** “EL CLIENTE” contrata los servicios profesionales de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Box) de “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

**SEGUNDA.-** “EL CLIENTE” autorizará a través de su Dirección Operativa a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Box) de “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:**

- 1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Box), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
- 3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.
- 4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.
- 5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Box) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
- 6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.
- 7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Box).
- 8.-Ampliar las disciplinas deportivas.
- 9.-Difundir el Escuelas de Iniciación en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
- 10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de Área de Escuelas de Iniciación (Box).
- 11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

**CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 6,562.50 (seis mil quinientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios****

objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.

**QUINTA.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**SEXTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

**SEPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

**OCTAVA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será 01 de marzo al 25 de marzo de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

**DÉCIMA.-** "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta

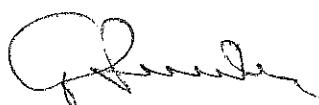
expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

**DÉCIMA SEGUNDA.**- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de marzo de 2018.

"EL CLIENTE"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



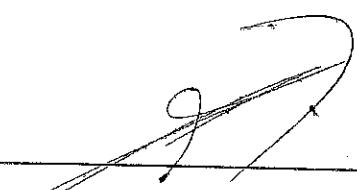
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA

DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL.

DANIEL ARCHUNDIA PÉREZ.



TESTIGOS



ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS



GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. LUIS ALEJANDRO ARREDONDO TIZNADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**D E C L A R A C I O N E S:**

**I.- DECLARA “EL CLIENTE”:**

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Coordinador de Béisbol) del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a “EL CLIENTE” le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

**II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:**

- 2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED], inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED] (2)
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al “EL CLIENTE”, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED] (4)
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Coordinador de Béisbol) del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con “EL CLIENTE” no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

**C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA.-** “EL CLIENTE” contrata los servicios profesionales de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Coordinador de Béisbol) de “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

**SEGUNDA.-** “EL CLIENTE” autorizará a través de su Dirección Operativa a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Coordinador de Béisbol) de “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias

del Área de Escuelas de Iniciación (Coordinador de Béisbol), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:**

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Coordinador de Béisbol), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación (Coordinador de Béisbol) y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Coordinador de Béisbol) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.

7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Coordinador de Béisbol).

8.-Ampliar las disciplinas deportivas.

9.-Difundir el Escuelas de Iniciación (Coordinador de Béisbol) en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Coordinador de Béisbol).

11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

**CUARTA.-** "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

**QUINTA.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**SEXTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

**SEPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

**OCTAVA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo de 2018 al 25 de marzo de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

**DÉCIMA.-** "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de marzo de 2018.

**"EL CLIENTE"**



GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA

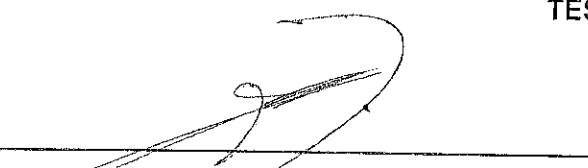
DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

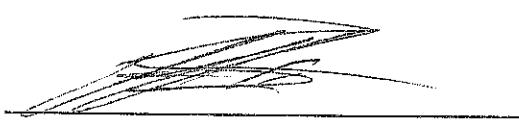


LUIS ALEJANDRO ARREDONDO  
TIZNADO.

**TESTIGOS**



ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS



GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Este contrato corresponde a 1.-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. SAÚL HAPPY BECERRA MEDINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DECLARA “EL CLIENTE”:**

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Karate) del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a “EL CLIENTE” le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

**II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

- 2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED] (1)
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo. (2)
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED] (3)
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Karate) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

**C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA.-** "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Karate) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

**SEGUNDA.-** "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Karate) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:**

- 1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Karate), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
- 3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.
- 4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.
- 5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Karate) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
- 6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.
- 7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Karate).
- 8.- Ampliar las disciplinas deportivas.
- 9.- Difundir el Escuelas de Iniciación en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
- 10.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Karate).
- 11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

**CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 3,280.84 (tres mil doscientos ochenta pesos 84/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por los servicios objeto del**

presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.

**QUINTA.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” exime a “EL CLIENTE” de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**SEXTA.-** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

**SEPTIMA.-** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

**OCTAVA.-** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será 01 de marzo de 2018 al 25 de marzo de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de “EL CLIENTE” para renovarlo.

**DÉCIMA.-** “EL CLIENTE” podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” a reclamar daños, perjuicios o

indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de marzo de 2018.

"EL CLIENTE"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA

DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL.



SAÚL HAPPY BECERRA MEDINA.

TESTIGOS



ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS



GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1.-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. CARLOS ANTONIO CANTERO LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DECLARA “EL CLIENTE”:**

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se desempeñe como Instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Adulto Mayor del “EL CLIENTE”, y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a “EL CLIENTE” le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Adulto Mayor.

##### **II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:**

- 2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED], inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED]
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en  
 [REDACTED] (4)
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Adulto Mayor del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Adulto Mayor de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

**SEGUNDA.-** "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Adulto Mayor de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del área de Adulto Mayor, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Adulto Mayor, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el área de Adulto Mayor y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Adulto Mayor de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según su discapacidad.

7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del área de Adulto Mayor.

8.- Rehabilitación por medio del deporte de natación, siendo el deporte con mayor auge de captación del programa de Adulto Mayor.

9.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de la activación física.

10.- Ampliar las disciplinas deportivas.

11.- Difundir el Adulto Mayor en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

12.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de área de Adulto Mayor.

13.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

**CUARTA.-** "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual y por adelantado los primeros cinco días de cada mes, el equivalente a la cantidad de \$ 5,625.00 (cinco mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**



**QUINTA.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.



**SEXTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.



**SEPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

**OCTAVA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo de 2018 al 25 de marzo de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

**DÉCIMA.-** "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de marzo de 2018.

"EL CLIENTE"

C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA  
DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. CARLOS ANTONIO CANTERO  
LÓPEZ.

TESTIGOS

C. ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

LIC. GABRIEL ANTONIO AGUILAR  
FLORES

Lo testado corresponde a 1.-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSÉ ÁNGEL CARRANZA SALAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DECLARA "EL CLIENTE":**

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como Instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Adulto Mayor.

##### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

- 2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED], inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED]
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED]  
[REDACTED] (4)
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Adulto Mayor de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

**SEGUNDA.-** "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Adulto Mayor, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Adulto Mayor, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Adulto Mayor y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Adulto Mayor de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según su discapacidad.

7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Adulto Mayor.

8.- Rehabilitación por medio del deporte de natación, siendo el deporte con mayor auge de captación del programa de Adulto Mayor.

9.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de la activación física.

10.- Ampliar las disciplinas deportivas.

11.- Difundir el Adulto Mayor en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

12.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de Área de Adulto Mayor.

13.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

**CUARTA.-** "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual y por adelantado los primeros cinco días de cada mes, el equivalente a la cantidad de \$3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

**QUINTA.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**SEXTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

**SEPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

**OCTAVA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo de 2018 al 25 de marzo de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

**DÉCIMA.-** "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de marzo de 2018.

"EL CLIENTE"

GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA  
DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" 3

JOSÉ ÁNGEL CARRANZA-SALAS.

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. AURELIO CASTAÑEDA CORDOVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

#### II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED], inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED]
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED] (4)
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

**SEGUNDA.-** "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.

7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).

8.-Ampliar las disciplinas deportivas.

9.-Difundir el Escuelas de Iniciación (Béisbol) en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).

11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

**CUARTA.-** "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 5,416.66 (cinco mil cuatrocientos diecisésis pesos 66/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

**QUINTA.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**SEXTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

**SEPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

**OCTAVA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo de 2018 al 25 de marzo de 2018, en el entendido de que este contrato será

improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

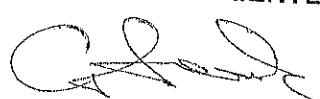
**DÉCIMA.-**"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de marzo de 2018.

"EL CLIENTE"



GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA  
DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL.

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

 (3)

AURELIO CASTAÑEDA CORDOVA

TESTIGOS

 (3)

GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1.-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. CHRISTIAN CECILIANO CAMACHO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA "EL CLIENTE":**

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

**II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

- 2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED], inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED]
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED]

(9)

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### C L Á U S U L A S:

**PRIMERA.-** "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

**SEGUNDA.-** "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.

7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).

8.-Ampliar las disciplinas deportivas.

9.-Difundir el Escuelas de Iniciación (Béisbol) en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).

11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

**CUARTA.-** "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

**QUINTA.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**SEXTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

**SEPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

**OCTAVA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo de 2018 al 25 de marzo de 2018, en el entendido de que este contrato será

improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

**DÉCIMA.-**"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de marzo de 2018.

"EL CLIENTE"

GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA  
DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

CHRISTIAN CECILIANO CAMACHO

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1.-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. JORGE ANTONIO CÉSAR RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**D E C L A R A C I O N E S:**

**I.- DECLARA “EL CLIENTE”:**

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Natación) del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a “EL CLIENTE” le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

**II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

- 2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED], inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED]. (1)
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED] (2)
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Natación) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.



El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

**C L Á U S U L A S:**



**PRIMERA.-** "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Natación) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.



**SEGUNDA.-** "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Natación) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Natación), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:**

- 1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Natación), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
- 3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.
- 4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.
- 5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Natación) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
- 6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.
- 7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Natación).
- 8.-Ampliar las disciplinas deportivas.
- 9.-Difundir el Escuelas de Iniciación en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
- 10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Natación).
- 11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

**CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 5,625.00 (cinco mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios****

objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.

**QUINTA.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**SEXTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

**SEPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

**OCTAVA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo de 2018 al 25 de marzo de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

**DÉCIMA.-** "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o

indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de marzo de 2018.

"EL CLIENTE"



GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA

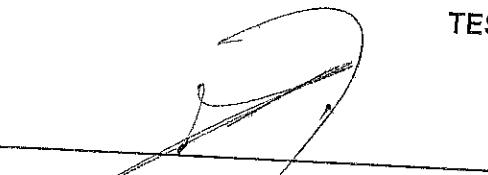
DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



JORGE ANTONIO CÉSAR RAMÍREZ.

TESTIGOS



ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS



GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1.-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE LA C. AIDEE GUADALUPE CHAIREZ HERNÁNDEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### **D E C L A R A C I O N E S:**

#### **I.- DECLARA “EL CLIENTE”:**

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a “EL CLIENTE” le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

#### **II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:**

- 2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED], inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED]
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al “EL CLIENTE”, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED]

(4)

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

**SEGUNDA.-** "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.

7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).

8.-Ampliar las disciplinas deportivas.

9.-Difundir el Escuelas de Iniciación (Béisbol) en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).

11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

**CUARTA.-** "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

**QUINTA.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**SEXTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

**SEPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

**OCTAVA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo de 2018 al 25 de marzo de 2018, en el entendido de que este contrato será

improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

**DÉCIMA.** "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

**DÉCIMA PRIMERA.** El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de marzo de 2018.

"EL CLIENTE"



GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA  
DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



AIDEE GUADALUPE CHAIREZ  
HERNÁNDEZ

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS



GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES



Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA ÓTRA PARTE EL C. MARIO ALBERTO ENRÍQUEZ DUEÑAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DECLARA “EL CLIENTE”:**

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a “EL CLIENTE” le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

**II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

- 2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED]. (1)
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED] (4)
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

**C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA.-** "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

**SEGUNDA.-** "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol), los días y en los horarios que le sean asignados por la

Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

**TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a:**

- 1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, “EL CLIENTE” realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
- 3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.
- 4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.
- 5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de “EL CLIENTE”, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
- 6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.
- 7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).
- 8.-Ampliar las disciplinas deportivas.
- 9.-Difundir el Escuelas de Iniciación (Béisbol) en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
- 10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).
- 11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

**CUARTA.-** "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 5,625.00 (cinco mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

**QUINTA.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**SEXTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

**SEPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

**OCTAVA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo de 2018 al 25 de marzo de 2018, en el entendido de que este contrato será improporcional al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

**DÉCIMA.-** "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de marzo de 2018.

"EL CLIENTE"



GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA

DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



MARIO ALBERTO ENRÍQUEZ DUEÑAS.

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARÍA CONCEPCIÓN FLORES VILCHIS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como Instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Adulto Mayor.

##### II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED]
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en  
 [REDACTED] (4)
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Adulto Mayor de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

**SEGUNDA.-** "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Adulto Mayor, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Adulto Mayor, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Adulto Mayor y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Adulto Mayor de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.

7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Adulto Mayor.

8.- Rehabilitación por medio del deporte de natación, siendo el deporte con mayor auge de captación del programa de Adulto Mayor.

9.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de la activación física.

10.- Ampliar las disciplinas deportivas.

11.- Difundir el Adulto Mayor en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

12.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de Área de Adulto Mayor.

13.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

**CUARTA.-** "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual y por adelantado los primeros cinco días de cada mes, el equivalente a la cantidad de \$3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

**QUINTA.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**SEXTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

**SEPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

**OCTAVA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo de 2018 al 25 de marzo de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

**DÉCIMA.-** "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de marzo de 2018.

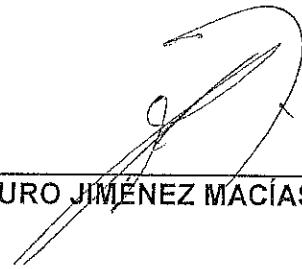
"EL CLIENTE"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

  
 GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA  
 DIRECTOR GENERAL Y  
 REPRESENTANTE LEGAL.

  
 MARÍA CONCEPCIÓN FLORES  
 VILCHIS.

TESTIGOS

  
 ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

  
 GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1.-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE LA C. MILAGROS TERESITA FRANCO RIVERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DECLARA “EL CLIENTE”:**

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se desempeñe como Entrenadora, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas Deportivas respecto a la disciplina de Gimnasia del “EL CLIENTE” en las instalaciones del Gimnasio de Usos Múltiples ubicado en Blvd. Panamericano S/N en cruce con Santa Marfa a un costado del Estadio Charros de Jalisco, Colonia Tepeyac, Zapopan; y a realizar las demás actividades propias de la Gimnasia que se originen de las necesidades propias del departamento, a “EL CLIENTE” le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Gimnasia.

##### **II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:**

- 2.1 Que es una persona física, [REDACTED] la, mayor de edad, con domicilio en [REDACTED] que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] (1) (4) (2)

- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad tener amplios conocimientos en actividad física, y que celebra el presente contrato a libre ejercicio de su profesión y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" es de naturaleza Civil sujetándose en lo correspondiente a los artículos establecidos en el Código Civil del Estado de Jalisco.
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como Entrenadora, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas Deportivas respecto a la disciplina de Gimnasia del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias de la Gimnasia y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Continúa declarando "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" y manifiesta bajo protesta de decir verdad, entender que el presente contrato no representa un contrato laboral, ni promesa de contratación futura en términos de la Ley Federal del Trabajo, puesto que reconoce que la relación con "EL CLIENTE" siempre será en términos de la legislación Civil vigente, en razón de que este tiene la plena libertad para contratarse con cualquier otra institución ya sea de carácter pública o privada, o persona física o moral que le contrate, declarando además que no depende única y exclusivamente de este contrato sino que cuenta con otro tipo de clientes a los cuales les presta sus servicios.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" consistentes en desempeñarse como Entrenadora de Gimnasia para dar cumplimiento al programa de actividades que se llevarán a cabo dentro del Gimnasio denominado "BRENDA MAGAÑA", el cual es Administrado por "EL CLIENTE", y a realizar las actividades que se originen de las necesidades propias de la disciplina de Gimnasia.

En todo lo relativo al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como dudas o disposiciones no previstas, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se entenderá con la Jefatura de Escuelas Deportivas.

**SEGUNDA.-** "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", específicamente para que se desempeñe como Entrenadora, para dar cumplimiento al programa de Gimnasia dentro de las instalaciones del Gimnasio denominado "BRENDA MAGAÑA COMUDE ZAPOPAN" de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás

actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, siempre que sea autorizado o solicitado por "EL CLIENTE", de acuerdo a las necesidades propias del área referida, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que en un espacio del gimnasio pueda realizar la venta de indumentarias, accesorios y equipo básico para la práctica deportiva de la gimnasia.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a:

- a. Llevar a cabo el programa de entrenamiento para la Escuela de Gimnasia "BRENDA MAGAÑA, COMUDE ZAPOPAN";
- b. Realizar las clases con base en los programas de entrenamiento establecido por la Asesora;
- c. Capacitarse de forma constante;
- d. Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
- e. Abstenerse de realizar el cobro directo a los Alumnos de la Escuela de Gimnasia de "EL CLIENTE".
- f. Expedir mensualmente en favor de "EL CLIENTE" el recibo fiscal respectivo por el concepto de la prestación de servicios pactada; y
- g. Permitir que el nombre e imagen de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ya sea de forma total o parcial, sea usado como nombre de la Escuela de Gimnasia "BRENDA MAGAÑA, COMUDE ZAPOPAN", autorizando el uso para fines de imagen, publicidad y promoción de la misma, durante la vigencia del presente Contrato.
- h. Realizar informe de actividades mensual y presentarlo ante la Jefatura de Escuelas Deportivas de este Organismo.

**CUARTA.- "EL CLIENTE"** se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual por mes cumplido, los primeros cinco días del mes inmediato, el equivalente a la cantidad de \$ 6,750.00 (seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.

**QUINTA.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** exime a **“EL CLIENTE”** de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**SEXTA.-** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** será el único responsable de las diversas actividades que realice.

**SÉPTIMA.-** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

**OCTAVA.-** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios sin previa autorización por parte de **“EL CLIENTE”**.

**NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD.** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** será el único responsable del servicio de entrenamiento de Gimnasia, a los/las alumnos/as que asisten a la Escuela de Gimnasia **“BRENDA MAGAÑA, COMUDE ZAPOPAN”**.

**“EL CLIENTE”** o sus representantes legales igualmente se obligan a no ceder en forma parcial ni total en favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados de este contrato. Asimismo, para el caso de que no se impartieran las clases por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** estas no serán pagadas por el **“EL CLIENTE”**. Así mismo, para el caso de que no se impartieran las clases por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, y cuya causa fuera imputable a **“EL CLIENTE”**, éstas deberán ser pagadas como si se hubieran impartido.

**DÉCIMA.- DE LA CALIDAD.** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a prestar y desarrollar el servicio a favor de los/las alumnos/as que asisten a la disciplina de Gimnasia con el mejor desempeño posible, eficiencia, aportando su experiencia y capacidad profesional, y siendo respetuoso de los derechos de los/las alumnos/as que asisten a la impartición de las actividades.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo de 2018 al 30 de marzo de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de **“EL CLIENTE”** para renovarlo.

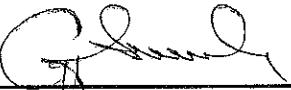
**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para **“LAS PARTES”**, previa notificación y justificación por escrito, con una anticipación mínima de 15 quince días naturales, por cualquiera de **“LAS PARTES”**, renunciando expresamente **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** acepta expresamente que si **“EL CLIENTE”** ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, situación que deberá de acreditar, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que **“EL CLIENTE”** de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

**DÉCIMA TERCERA.-** “EL CLIENTE” podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de marzo de 2018.

“EL CLIENTE”

  
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA  
DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

  
MILAGROS TERESITA FRANCO  
RIVERA

TESTIGOS

  
ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

  
GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. CESAR DEYMARDH FUENTES CRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**D E C L A R A C I O N E S:**

**I.- DECLARA “EL CLIENTE”:**

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a “EL CLIENTE” le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Deporte Adaptado.

**II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

- 2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED], inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED] (1)
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo. (2)
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED] (3)
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

En mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

**C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA.-** "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

**SEGUNDA.-** "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del área de Deporte Adaptado, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- 1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Deporte Adaptado, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
- 3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.
- 4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el área de Deporte Adaptado y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.
- 5.- Cumplir con los objetivos del programa de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
- 6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según su discapacidad.
- 7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del área de Deporte Adaptado.
- 8.- Rehabilitación por medio del deporte de natación, siendo el deporte con mayor auge de captación del programa de Deporte Adaptado.
- 9.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de la activación física.
- 10.-Ampliar las disciplinas deportivas.
- 11.-Difundir el Deporte Adaptado en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
- 12.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de área de Deporte Adaptado.
- 13.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

**CUARTA.-** "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 5,625.00 (cinco mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

**QUINTA.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**SEXTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

**SEPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

**OCTAVA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo de 2018 al 25 de marzo de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

**DÉCIMA.-** "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver

todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de marzo de 2018.

**“EL CLIENTE”**



GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA

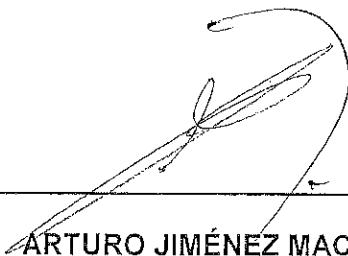
DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL.

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

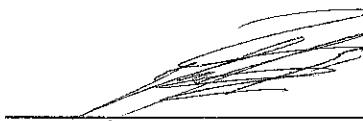


CESAR DEYMARDH FUENTES CRUZ.

**TESTIGOS**



ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS



GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE LA C. NEREIDA GARCÍA CORNEJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DECLARA "EL CLIENTE":**

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Atletismo) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

##### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

- 2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED], inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED] (1)
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Atletismo) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

**SEGUNDA.** “EL CLIENTE” autorizará a través de su Dirección Operativa a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Atletismo) de “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

### **TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:**

- 1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Atletismo), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.
  - 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
  - 3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.
  - 4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda

- 5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Atletismo) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
- 6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.
- 7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Atletismo).
- 8.-Ampliar las disciplinas deportivas.
- 9.-Difundir el Escuelas de Iniciación en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
- 10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Atletismo).
- 11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

**CUARTA.-** "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.

**QUINTA.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**SEXTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

**SEPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

**OCTAVA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo de 2018 al 25 de marzo de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

**DÉCIMA.-** "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una

anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fisco y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de marzo de 2018.

"EL CLIENTE"



GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



NEREIDA GARCIA CORNEJO.

DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL.

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1.-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. (S) IFE

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE LA C. CINTHIA GARCÍA ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como paramédico en el Centro Acuático Zapopan (CAZ) que se ubica en el Boulevard Panamericano s/n en cruce con calle Santa María, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que pertenece a "EL CLIENTE", así como para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

#### II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Se identifica con credencial para otra expedida por el Instituto Federal Electoral con folio [REDACTED] (S) 7

- 2.2. Que es de nacionalidad       , inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave       . <sup>(1)</sup> <sup>(2)</sup>
- 2.3. Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.4. Que su actividad no la presta preponderantemente al CLIENTE, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.5. Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en       , <sup>(3)</sup> <sup>(4)</sup>
- 2.6. Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como paramédico en el Centro Acuático Zapopan (CAZ) que se ubica en el Boulevard Panamericano s/n en cruce con calle Santa María, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que pertenece a "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como paramédico en el Centro Acuático Zapopan (CAZ) que se ubica en el Boulevard Panamericano s/n en cruce con calle Santa María, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE".

**SEGUNDA.-** "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que realice las actividades que le sean encomendadas por parte del Encargado del Centro Acuático Zapopan (CAZ) de "EL CLIENTE," para lo cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñará como instructor, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- 1.- Prestar servicios de paramédico a los usuarios del Centro Acuático Zapopan (CAZ) específicamente en el espacio deportivo asignado y de acuerdo a las actividades encomendadas, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio deportivo y el material en el Centro Acuático Zapopan (CAZ), obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la actividad de paramédico.

4.- Servicios de paramédico de acuerdo a las necesidades de los usuarios, respetando y observando la legislación y normatividad aplicable, así como los reglamentos, circulares vigentes de "EL CLIENTE" y el Municipio de Zapopan, Jalisco.

5.- Acatar la Guía de trabajo del Centro Acuático Zapopan (CAZ).

6.- Presentar el o los informes de actividades que le sean requeridos por "EL CLIENTE"

**CUARTA.**- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 5,625.00 (cinco mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada, posterior a concluida la vigencia del contrato, al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

**QUINTA.**- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil, Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**SEXTA.**- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

**SEPTIMA.**- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

**OCTAVA.**- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

**NOVENA.**- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo de 2018 al 25 de marzo de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

**DÉCIMA.-** "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de marzo de 2018.

"EL CLIENTE"

GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA  
DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

CINTHIA GARCÍA ZARAGOZA.

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. JESÚS IGNACIO GARCÍA ZÚÑIGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**D E C L A R A C I O N E S:**

**I.- DECLARA "EL CLIENTE":**

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Deporte Adaptado del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Deporte Adaptado.

**II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

- 2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED], inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED]
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED]
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Deporte Adaptado del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

**SEGUNDA.-** "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Deporte Adaptado, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Deporte Adaptado, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Deporte Adaptado y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según su discapacidad.

7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Deporte Adaptado.

8.- Rehabilitación por medio del deporte de natación, siendo el deporte con mayor auge de captación del programa de Deporte Adaptado.

9.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de la activación física.

10.- Ampliar las disciplinas deportivas.

11.- Difundir el Deporte Adaptado en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

12.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de Área de Deporte Adaptado.

13.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

**CUARTA.-** "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual y por adelantado los primeros cinco días de cada mes, el equivalente a la cantidad de \$ 5,625.00 (cinco mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

**QUINTA.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**SEXTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

**SEPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

**OCTAVA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo de 2018 al 25 de marzo de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

**DÉCIMA.-** "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de marzo de 2018.

**"EL CLIENTE"**



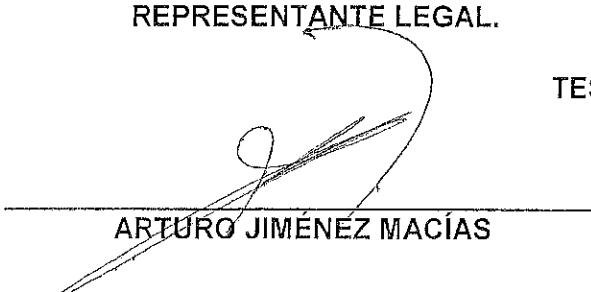
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA  
DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**



JESÚS IGNACIO GARCÍA ZÚÑIGA.

**TESTIGOS**

  
ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

  
GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1.-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. BERNARDO GERVACIO ARROYO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Fútbol) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

**II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:**

- 2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED] (1)
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo. (2)
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al “EL CLIENTE”, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED] (3)
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Fútbol) del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con “EL CLIENTE” no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes. (4)

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

**C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA.-** “EL CLIENTE” contrata los servicios profesionales de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Fútbol) de “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

**SEGUNDA.-** “EL CLIENTE” autorizará a través de su Dirección Operativa a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Fútbol) de “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Fútbol), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección

Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:**

- 1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Fútbol), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo; por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
- 3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.
- 4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación (Fútbol) y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.
- 5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Fútbol) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
- 6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.
- 7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Fútbol).
- 8.-Ampliar las disciplinas deportivas.
- 9.-Difundir el Escuelas de Iniciación (Fútbol) en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
- 10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Fútbol).
- 11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

**CUARTA.-** "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 4,687.50 (cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.

**QUINTA.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**SEXTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

**SEPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

**OCTAVA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo de 2018 al 25 de marzo de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

**DÉCIMA.-** "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de marzo de 2018.

"EL CLIENTE"



GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA

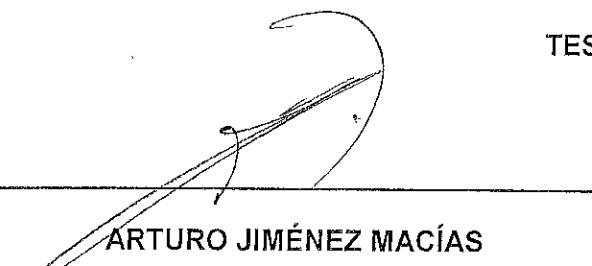
DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



BERNARDO GERVACIO ARROYO.

TESTIGOS



ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS



GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1.-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSÉ MAURICIO GÓMEZ DÍAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DECLARA “EL CLIENTE”:**

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Natación) del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a “EL CLIENTE” le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

**II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

- 2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED] (1)
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo. (2)
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED] (3)
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Natación) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes. (4)

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

**C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA.-** "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Natación) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

**SEGUNDA.-** "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Natación) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Natación), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le

sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:**

- 1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Natación), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
- 3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.
- 4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación (Natación) y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.
- 5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
- 6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.
- 7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Natación).
- 8.-Ampliar las disciplinas deportivas.
- 9.-Difundir el Escuelas de Iniciación (Natación) en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
- 10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Natación).
- 11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

**CUARTA.-** "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 6,562.50 (seis mil quinientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.

**QUINTA.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**SEXTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

**SEPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

**OCTAVA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo de 2018 al 25 de marzo de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

**DÉCIMA.-** "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal; por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de marzo de 2018.

"EL CLIENTE"



GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA

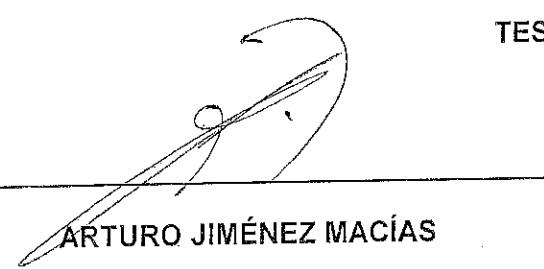
DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



JOSÉ MAURICIO GÓMEZ DÍAZ.

TESTIGOS



ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES



Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1.-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. SERGIO GÓMEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES:**

#### **I.- DECLARA "EL CLIENTE":**

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Tenis) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

#### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

- 2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED], inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED] (1)
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED] (4)

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Tenis) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Tenis) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

**SEGUNDA.- "EL CLIENTE"** autorizará a través de su Dirección Operativa a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Tenis) de "**EL CLIENTE**"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Tenis), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

### **TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:**

- 1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Tenis), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.
  - 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
  - 3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Tenis) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.

7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Tenis).

8.-Ampliar las disciplinas deportivas.

9.-Difundir el Escuelas de Iniciación en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Tenis).

11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

**CUARTA.-** "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 5,625.00 (cinco mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

**QUINTA.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**SEXTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

**SEPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

**OCTAVA.-**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

**NOVENA.-**Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo de 2018 al 25 de marzo de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

**DÉCIMA.-**“EL CLIENTE” podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta expresamente que si “EL CLIENTE” ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que “EL CLIENTE” de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de marzo de 2018.

“EL CLIENTE”



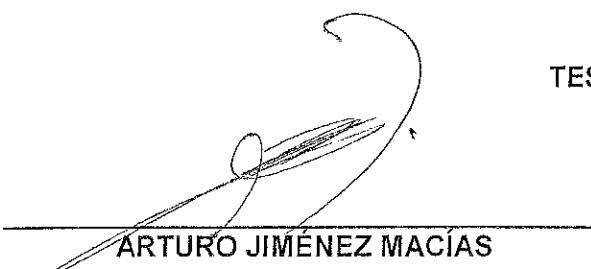
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA  
DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

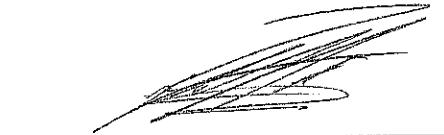


SERGIO GÓMEZ JIMÉNEZ

TESTIGOS



ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS



GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

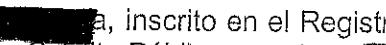
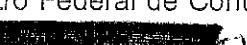
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE LA C. NATALIA GÓMEZ MOYA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**D E C L A R A C I O N E S:**

**I.- DECLARA "EL CLIENTE":**

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor del Centro Acuático Zapopan (CAZ) que se ubica en el Boulevard Panamericano s/n en cruce con calle Santa María, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que pertenece a "EL CLIENTE", así como para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

**II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

- 2.1 Que es de nacionalidad , inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave 

- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED]
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor del Centro Acuático Zapopan (CAZ) que se ubica en el Boulevard Panamericano s/n en cruce con calle Santa María, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que pertenece a "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor del Centro Acuático Zapopan (CAZ) que se ubica en el Boulevard Panamericano s/n en cruce con calle Santa María, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE".

**SEGUNDA.-** "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que realice las actividades que le sean encomendadas por parte del Encargado del Centro Acuático Zapopan (CAZ) de "EL CLIENTE," para lo cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñará como instructor, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios del Centro Acuático Zapopan (CAZ) específicamente en el espacio deportivo asignado y de acuerdo a las actividades encomendadas, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina de natación, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio deportivo del Centro Acuático Zapopan (CAZ), obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del

desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina de Natación.

4.- Implementar rutinas de natación de acuerdo al usuario, respetando y observando la legislación y normatividad aplicable a dicha disciplina, así como los reglamentos, circulares vigentes de "EL CLIENTE" y el Municipio de Zapopan, Jalisco.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Acatar la Guía de trabajo del Centro Acuático Zapopan (CAZ).

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

**CUARTA.-** "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual y dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$5,625.00 (cinco mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.

**QUINTA.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**SEXTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

**SÉPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

**OCTAVA. -**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo de 2018 al 25 de marzo de 2018, en el entendido de que este contrato será improporcional al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

**DÉCIMA.-** "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados

en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de marzo de 2018.

"EL CLIENTE"



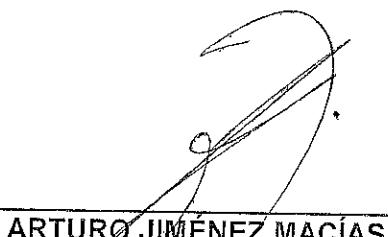
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA  
DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



NATALIA GÓMEZ MOYA.

TESTIGOS

  
ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

  
GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. DAVID ALEJANDRO GONZÁLEZ ARIAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DECLARA “EL CLIENTE”:**

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a “EL CLIENTE” le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

##### **II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:**

- 2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED]
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED] (2)
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

**SEGUNDA.-** "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción

alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.

7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación.

8.-Ampliar las disciplinas deportivas.

9.-Difundir el Escuelas de Iniciación en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación.

11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

**CUARTA.-** "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 5,625.00 (cinco mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

**QUINTA.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**SEXTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

**SEPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

**OCTAVA.-**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

**NOVENA.-**Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo de 2018 al 25 de marzo de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

**DÉCIMA.-**"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los

Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de marzo de 2018.

**“EL CLIENTE”**



GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA

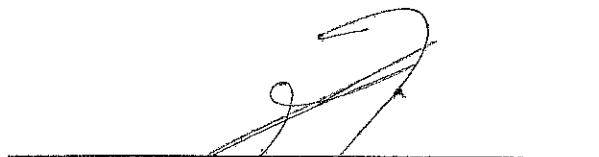
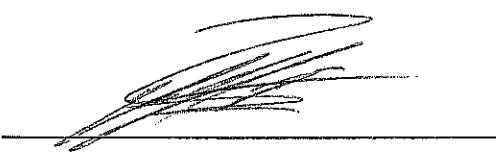
DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL.

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

  
③

DAVID ALEJANDRO GONZÁLEZ ARIAS.

**TESTIGOS**

  
ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS  
GABRIEL ANTONIO A. GUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1.-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. JAVIER EDMUNDO HERNÁNDEZ GASTELUM, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES:**

#### **I.- DECLARA "EL CLIENTE":**

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como Instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Adulto Mayor.

#### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

- 2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED] (1)
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en 
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Adulto Mayor de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

**SEGUNDA.-** "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Adulto Mayor, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Adulto Mayor, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

- 4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Adulto Mayor y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.
- 5.- Cumplir con los objetivos del programa de Adulto Mayor de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
- 6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según su discapacidad.
- 7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Adulto Mayor.
- 8.- Rehabilitación por medio del deporte de natación, siendo el deporte con mayor auge de captación del programa de Adulto Mayor.
- 9.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de la activación física.
- 10.- Ampliar las disciplinas deportivas.
- 11.- Difundir el Adulto Mayor en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
- 12.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de Área de Adulto Mayor.
- 13.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

**CUARTA.-** "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual y por adelantado los primeros cinco días de cada mes, el equivalente a la cantidad de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

**QUINTA.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**SEXTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

**SEPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

**OCTAVA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo de 2018 al 25 de marzo de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

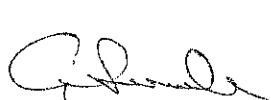
**DÉCIMA.-** "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito; y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de marzo de 2018.

**"EL CLIENTE"**



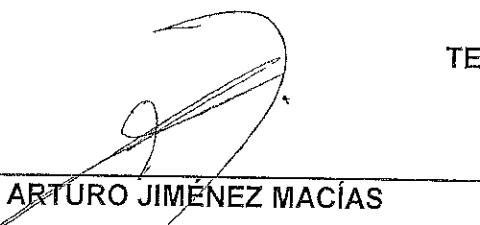
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA  
DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**



JAVIER EDMUNDO HERNÁNDEZ  
GASTELUM.

**TESTIGOS**

  
ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

  
GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1.-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. CÉSAR CELESTINO HERNÁNDEZ PEDROZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### **D E C L A R A C I O N E S:**

##### **I.- DECLARA “EL CLIENTE”:**

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a “EL CLIENTE” le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Deporte Adaptado.

##### **II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:**

- 2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED]

- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED]
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

**SEGUNDA.-** "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del área de Deporte Adaptado, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Deporte Adaptado, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el área de Deporte Adaptado y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según su discapacidad.

7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del área de Deporte Adaptado.

8.- Rehabilitación por medio del deporte de natación, siendo el deporte con mayor auge de captación del programa de Deporte Adaptado.

9.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de la activación física.

10.- Ampliar las disciplinas deportivas.

11.- Difundir el Deporte Adaptado en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

12.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de área de Deporte Adaptado.

13.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

**CUARTA.-** "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual y por adelantado los primeros cinco días de cada mes, el equivalente a la cantidad de \$ 5,625.00 (cinco mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

**QUINTA.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**SEXTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

**SEPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

**OCTAVA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo de 2018 al 25 de marzo de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

**DÉCIMA.-** "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa,

por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

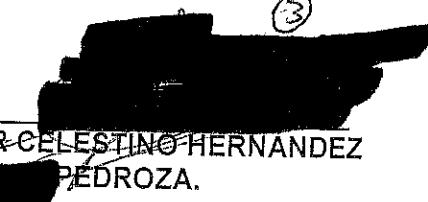
**DÉCIMA SEGUNDA.**-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de marzo de 2018.

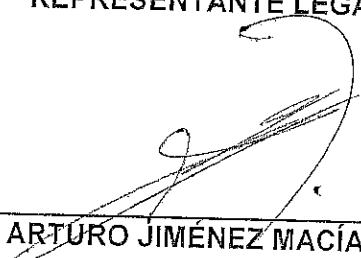
"EL CLIENTE"

  
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA  
DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

  
CÉSAR CELESTINO HERNANDEZ  
PÉDROZA.

TESTIGOS

  
ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

  
GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN**  
POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO  
MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU  
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY  
ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO  
SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C.  
GERARDO HERNÁNDEZ RÍOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ  
COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor en Escuelas de Iniciación (Supervisor) en la Dirección Operativa de este Organismo, que pertenece a "EL CLIENTE", así como para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

#### II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED] ②

- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el [REDACTED]
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor en el área de Escuelas de Iniciación (Supervisor), y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como Supervisor de Fútbol en el Área de Escuelas de Iniciación.

**SEGUNDA.-** "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar el área de que le sea asignada por el área de Escuelas de Iniciación y/o la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- 1.- A supervisar a los instructores de fútbol soccer del Organismo, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea asignada para realizar sus actividades, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

- 3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea encomendada.
- 4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo al usuario logrando ejercitar efectivamente las musculaturas.
- 5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
- 6.- Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas o rutinas.
- 7.- Cuidar y dar el debido uso a las herramientas o material de trabajo proporcionado por "EL CLIENTE".
- 8.- Cuidar que no extravíen o roben las herramientas o material que le sea proporcionado para el desarrollo de sus actividades.
- 9.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

**CUARTA.-** "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

**QUINTA.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil, Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**SEXTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

**SÉPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

**OCTAVA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo de 2018 al 25 de marzo de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

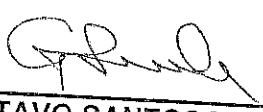
**DÉCIMA.- "EL CLIENTE"** podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de marzo de 2018.

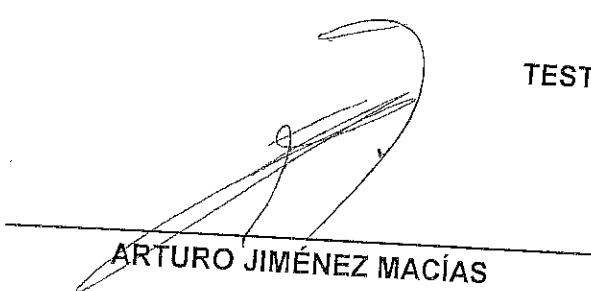
**"EL CLIENTE"**

  
\_\_\_\_\_  
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA  
DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL.

  
\_\_\_\_\_  
EL PRESTADOR DE SERVICIOS

GERARDO HERNÁNDEZ RÍOS.

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

  
\_\_\_\_\_  
GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1.-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. RUBÉN HERNÁNDEZ VALENZUELA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Ritmos Latinos) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

**II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:**

- 2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED]
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al “EL CLIENTE”, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED]
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Ritmos Latinos) del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con “EL CLIENTE” no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

**C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA.-** “EL CLIENTE” contrata los servicios profesionales de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Ritmos Latinos) de “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

**SEGUNDA.-** “EL CLIENTE” autorizará a través de su Dirección Operativa a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Ritmos Latinos) de “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Ritmos Latinos), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no

le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:**

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Ritmos Latinos), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Ritmos Latinos) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.

7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Ritmos Latinos).

8.- Ampliar las disciplinas deportivas.

9.- Difundir el Escuelas de Iniciación en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

10.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Ritmos Latinos).

11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

**CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente**

contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.

**QUINTA.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto. (3)

**SEXTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

**SEPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

**OCTAVA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo de 2018 al 25 de marzo de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

**DÉCIMA.-** "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una

anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de marzo de 2018.

**"EL CLIENTE"**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**



GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA

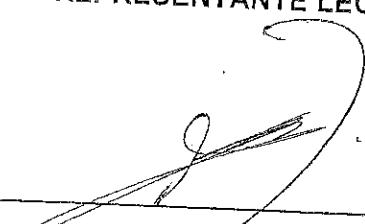
DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL.



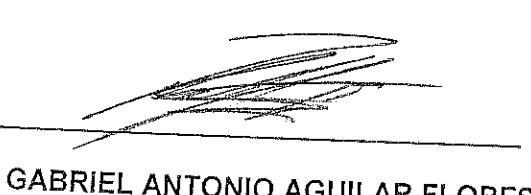
RUBÉN HERNÁNDEZ VALENZUELA.

(3)

TESTIGOS



ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS



GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Domicilio, 2.- RFC, 3.-Firmas, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. DIMITAR HRISTOV KOTCHMAROV, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES:**

#### **I.- DECLARA "EL CLIENTE":**

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como Entrenador, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas Deportivas respecto a la disciplina de Gimnasia Artística del "EL CLIENTE" en las instalaciones del Gimnasio de Usos Múltiples ubicado en Blvd. Panamericano S/N en cruce con Santa María a un costado del Estadio Charros de Jalisco, Colonia Tepeyac, Zapopan; y a realizar las demás actividades propias de la Gimnasia Artística que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Gimnasia Artística.

#### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

- 2.1 Que es una persona física, mayor de edad, con domicilio en [REDACTED] que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] (2)

- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "**EL CLIENTE**", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad tener amplios conocimientos en actividad física, y que celebra el presente contrato a libre ejercicio de su profesión y reconoce que su relación con "**EL CLIENTE**" es de naturaleza Civil sujetándose en lo correspondiente a los artículos establecidos en el Código Civil del Estado de Jalisco.
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como Entrenadora, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas Deportivas respecto a la disciplina de Gimnasia Artística del "**EL CLIENTE**"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias de la Gimnasia Artística y reconoce que su relación con "**EL CLIENTE**" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Continúa declarando "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" y manifiesta bajo protesta de decir verdad, entender que el presente contrato no representa un contrato laboral, ni promesa de contratación futura en términos de la Ley Federal del Trabajo, puesto que reconoce que la relación con "**EL CLIENTE**" siempre será en términos de la legislación Civil vigente, en razón de que este tiene la plena libertad para contratarse con cualquier otra institución ya sea de carácter pública o privada, o persona física o moral que le contrate, declarando además que no depende única y exclusivamente de este contrato sino que cuenta con otro tipo de clientes a los cuales les presta sus servicios.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** "**EL CLIENTE**" contrata los servicios profesionales de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" consistentes en desempeñarse como Entrenador de Gimnasia Artística para dar cumplimiento al programa de actividades que se llevarán a cabo dentro del Gimnasio denominado "**BRENDA MAGAÑA**", el cual es Administrado por "**EL CLIENTE**", y a realizar las actividades que se originen de las necesidades propias de la disciplina de Gimnasia Artística.

En todo lo relativo al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como dudas o disposiciones no previstas, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se entenderá con la Jefatura de Escuelas Deportivas.

**SEGUNDA.-** "**EL CLIENTE**" autorizará a través de su Dirección Operativa a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", específicamente para que se desempeñe como Entrenador, para dar cumplimiento al programa de Gimnasia Artística dentro de las instalaciones del Gimnasio denominado "**BRENDA MAGAÑA COMUDE ZAPOPAN**" de "**EL CLIENTE**"; y a realizar las

demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, siempre que sea autorizado o solicitado por "**EL CLIENTE**", de acuerdo a las necesidades propias del área referida, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente.

"**EL CLIENTE**" autoriza a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" para que en un espacio del gimnasio pueda realizar la venta de indumentarias, accesorios y equipo básico para la práctica deportiva de la gimnasia.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a:

- a. Llevar a cabo el programa de entrenamiento para la Escuela de Gimnasia "**BRENDA MAGAÑA, COMUDE ZAPOPAN**";
- b. Realizar las clases con base en los programas de entrenamiento establecido por la Asesora;
- c. Capacitarse de forma constante;
- d. Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "**EL CLIENTE**" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación. (3)
- e. Abstenerse de realizar el cobro directo a los Alumnos de la Escuela de Gimnasia de "**EL CLIENTE**".
- f. Expedir mensualmente en favor de "**EL CLIENTE**" el recibo fiscal respectivo por el concepto de la prestación de servicios pactada; y
- g. Permitir que el nombre e imagen de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", ya sea de forma total o parcial, sea usado como nombre de la Escuela de Gimnasia "**BRENDA MAGAÑA, COMUDE ZAPOPAN**", autorizando el uso para fines de imagen, publicidad y promoción de la misma, durante la vigencia del presente Contrato.
- h. Realizar informe de actividades mensual y presentarlo ante la Jefatura de Escuelas Deportivas de este Organismo.

**CUARTA.- "EL CLIENTE"** se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" en forma mensual por mes cumplido, los primeros cinco días del mes inmediato, el equivalente a la cantidad de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

**QUINTA.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** exime a **“EL CLIENTE”** de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**SEXTA.-** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** será el único responsable de las diversas actividades que realice.

**SÉPTIMA.-** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

**OCTAVA.-** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios sin previa autorización por parte de **“EL CLIENTE”**.

**NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD.** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** será el único responsable del servicio de entrenamiento de Gimnasia Artística, a los/las alumnos/as que asisten a la Escuela de Gimnasia **“BRENDA MAGAÑA, COMUDE ZAPOPAN”**.

**“EL CLIENTE”** o sus representantes legales igualmente se obligan a no ceder en forma parcial ni total en favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados de este contrato. Asimismo, para el caso de que no se impartieran las clases por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** estas no serán pagadas por el **“EL CLIENTE”**. Así mismo, para el caso de que no se impartieran las clases por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, y cuya causa fuera imputable a **“EL CLIENTE”**, éstas deberán ser pagadas como si se hubieran impartido.

**DÉCIMA.- DE LA CALIDAD.** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a prestar y desarrollar el servicio a favor de los/las alumnos/as que asisten a la disciplina de Gimnasia Artística con el mejor desempeño posible, eficiencia, aportando su experiencia y capacidad profesional, y siendo respetuoso de los derechos de los/las alumnos/as que asisten a la impartición de las actividades.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo de 2018 al 30 de marzo de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de **“EL CLIENTE”** para renovarlo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para **“LAS PARTES”**, previa notificación y justificación por escrito, con una anticipación mínima de 15 quince días naturales, por cualquiera de **“LAS PARTES”**, renunciando expresamente **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** acepta expresamente que si **“EL CLIENTE”** ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, situación que deberá de acreditar, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que **“EL CLIENTE”** de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

**DÉCIMA TERCERA.-** “EL CLIENTE” podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de marzo de 2018.

“EL CLIENTE”



GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA  
DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



DIMITAR HRISTOV KOTCHMAROV

TESTIGOS

~~ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS~~

~~LIC. GABRIEL ANTONIO ÁGUILA  
FLORES~~

Lo testado corresponde a 1-Domicilio, 2.- RFC, 3.-Firmas, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE LA C. CLAUDIA ELIZABETH JAUREGUI GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como Instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Adulto Mayor.

#### II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED] (1)
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo. (2)

- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED]
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

**SEGUNDA.-** "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Adulto Mayor, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Adulto Mayor, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

- 4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Adulto Mayor y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.
- 5.- Cumplir con los objetivos del programa de Adulto Mayor de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
- 6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.
- 7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Adulto Mayor.
- 8.- Rehabilitación por medio del deporte de natación, siendo el deporte con mayor auge de captación del programa de Adulto Mayor.
- 9.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de la activación física.
- 10.- Ampliar las disciplinas deportivas.
- 11.- Difundir el Adulto Mayor en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
- 12.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de Área de Adulto Mayor.
- 13.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

**CUARTA.-** "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual y por adelantado los primeros cinco días de cada mes, el equivalente a la cantidad de \$3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

**QUINTA.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**SEXTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

**SEPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

**OCTAVA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo de 2018 al 25 de marzo de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

**DÉCIMA.-** "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de marzo de 2018.

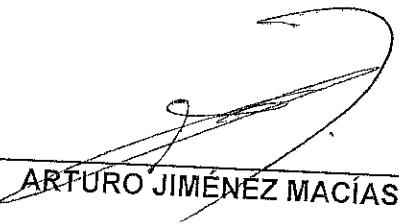
"EL CLIENTE"

  
\_\_\_\_\_  
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA  
DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

  
\_\_\_\_\_  
CLAUDIA ELIZABETH JAUREGUI  
GARCÍA.

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

  
\_\_\_\_\_  
GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. ALFREDO RAFAEL LARA TORRES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

#### II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED]
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en  
 [REDACTED] 9
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

**SEGUNDA.-** "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- 1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
- 3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

- 4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.
- 5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
- 6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.
- 7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).
- 8.- Ampliar las disciplinas deportivas.
- 9.- Difundir el Escuelas de Iniciación (Béisbol) en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
- 10.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).
- 11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

**CUARTA.-** "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

**QUINTA.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**SEXTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

**SEPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

**OCTAVA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo de 2018 al 25 de marzo de 2018, en el entendido de que este contrato será

improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

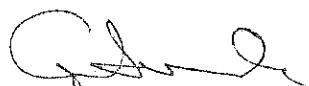
**DÉCIMA.**-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

**DÉCIMA PRIMERA.**- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

**DÉCIMA SEGUNDA.**- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de marzo de 2018.

**"EL CLIENTE"**



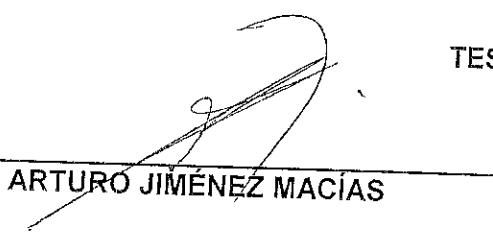
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA  
DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**



ALFREDO RAFAEL LARA TORRES

**TESTIGOS**



ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS



GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. JAIME ERNESTO LÓPEZ FÉLIX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

#### II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad **MEXICANA**, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **L0FJ10706GBZ**.
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en la calle [REDACTED], [REDACTED] de [REDACTED] en la [REDACTED] de [REDACTED] 4
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### C L Á U S U L A S:

**PRIMERA.-** "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

**SEGUNDA.-** "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- 1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
- 3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.
- 4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

- 5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
- 6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.
- 7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).
- 8.-Ampliar las disciplinas deportivas.
- 9.-Difundir el Escuelas de Iniciación (Béisbol) en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
- 10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).
- 11.-Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

**CUARTA.-** "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 5,416.66 (cinco mil cuatrocientos diecisésis pesos 66/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

**QUINTA.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**SEXTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

**SEPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

**OCTAVA.-**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

**NOVENA.-**Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo de 2018 al 25 de marzo de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

**DÉCIMA.-**"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una

anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

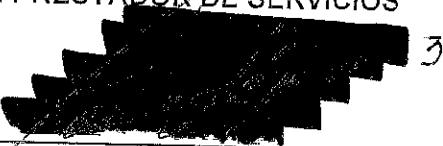
**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de marzo de 2018.

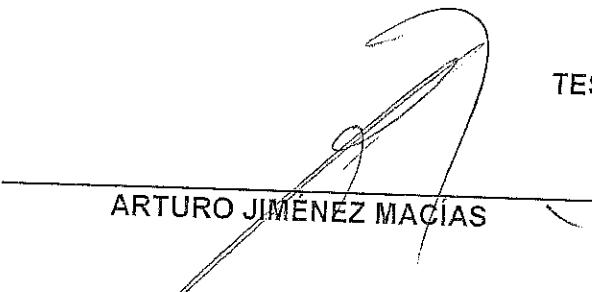
"EL CLIENTE"

  
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA  
DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

  
C. JAIME ERNESTO LÓPEZ FÉLIX.

TESTIGOS

  
ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

  
GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. JORGE RICARDO MACHUCA IBARRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA "EL CLIENTE":**

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016. (3)
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

**II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

- 2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED] (1)
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo. (2)
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios. (3)

- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en  
 [REDACTED]

- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

**SEGUNDA.-** "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.

7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).

8.-Ampliar las disciplinas deportivas.

9.-Difundir el Escuelas de Iniciación (Béisbol) en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).

11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

**CUARTA.-** "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

**QUINTA.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**SEXTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

**SEPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

**OCTAVA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo de 2018 al 25 de marzo de 2018, en el entendido de que este contrato será

improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

**DÉCIMA.-**"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de marzo de 2018.

"EL CLIENTE"



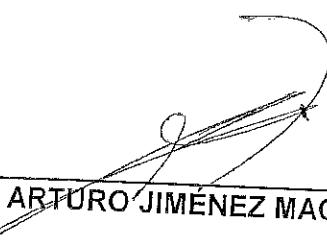
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA  
DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



JORGE RICARDO MACHUCA IBARRA

TESTIGOS

  
ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

  
GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. ALAN JULIAN MAGAÑA ALMARAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES:**

#### **I.- DECLARA "EL CLIENTE":**

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como operativo y calidad deportiva, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas Deportivas respecto a la disciplina de Gimnasia Artística del "EL CLIENTE" en las instalaciones del Gimnasio de Usos Múltiples ubicado en Blvd. Panamericano S/N en cruce con Santa Marfa a un costado del Estadio Charros de Jalisco, Colonia Tepeyac, Zapopan; y a realizar las demás actividades propias de la Gimnasia Artística que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Gimnasia Artística.

#### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

- 2.1 Que es una persona física, [REDACTED] mayor de edad, con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] (4), que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes

- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad tener amplios conocimientos en actividad física, y que celebra el presente contrato a libre ejercicio de su profesión y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" es de naturaleza Civil sujetándose en lo correspondiente a los artículos establecidos en el Código Civil del Estado de Jalisco.
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales para realizar actividades operativas y calidad deportiva, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas Deportivas respecto a la disciplina de Gimnasia Artística del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias de la Gimnasia Artística y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Continúa declarando "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" y manifiesta bajo protesta de decir verdad, entender que el presente contrato no representa un contrato laboral, ni promesa de contratación futura en términos de la Ley Federal del Trabajo, puesto que reconoce que la relación con "EL CLIENTE" siempre será en términos de la legislación Civil vigente, en razón de que este tiene la plena libertad para contratarse con cualquier otra institución ya sea de carácter pública o privada, o persona física o moral que le contrate, declarando además que no depende única y exclusivamente de este contrato sino que cuenta con otro tipo de clientes a los cuales les presta sus servicios.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como realizar actividades operativas y calidad deportiva en la disciplina Gimnasia Artística con los que cuenta "EL CLIENTE" para dar cumplimiento al programa de actividades que se llevarán a cabo dentro del Gimnasio denominado "BRENDA MAGAÑA", el cual es Administrado por "EL CLIENTE", y a realizar las asesorías en las actividades que se originen de las necesidades propias de la disciplina de Gimnasia Artística.

En todo lo relativo al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como dudas o disposiciones no previstas, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se entenderá con la Jefatura de Escuelas Deportivas.

**SEGUNDA.-** "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", específicamente para que realice actividades operativas y calidad deportiva, para dar cumplimiento al programa de Gimnasia Artística dentro de las instalaciones del Gimnasio denominado "BRENDA MAGAÑA COMUDE ZAPOPAN" de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, siempre que sea autorizado o solicitado por "EL CLIENTE", de acuerdo a las necesidades propias del área referida, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que en un espacio del gimnasio pueda realizar la venta de indumentarias, accesorios y equipo básico para la práctica deportiva de la gimnasia.

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- a. Llevar a cabo el programa de entrenamiento para la Escuela de Gimnasia "BRENDA MAGAÑA, COMUDE ZAPOPAN";
- b. Realizar actividades operativas y calidad deportiva en la disciplina de Gimnasia con base en los programas de entrenamiento a desarrollarse;
- c. Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
- d. Abstenerse de realizar el cobro directo a los Alumnos de la Escuela de Gimnasia de "EL CLIENTE".
- e. Expedir mensualmente en favor de "EL CLIENTE" el recibo fiscal respectivo por el concepto de la prestación de servicios pactada; y
- f. Realizar informe de actividades mensual y presentarlo ante la Jefatura de Escuelas Deportivas de este Organismo.

**CUARTA.-** "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual por mes cumplido, los primeros cinco días del mes inmediato, el equivalente a la cantidad de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.

**QUINTA.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** exime a **“EL CLIENTE”** de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**SEXTA.-** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** será el único responsable de las diversas actividades que realice.

**SÉPTIMA.-** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

**OCTAVA.-** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios sin previa autorización por parte de **“EL CLIENTE”**.

**NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD.** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** será el único responsable del servicio de realizar actividades operativas y calidad deportiva en la disciplina de Gimnasia Artística, a impartirse en la Escuela de Gimnasia **“BRENDA MAGAÑA, COMUDE ZAPOPAN”**.

**“EL CLIENTE”** o sus representantes legales igualmente se obligan a no ceder en forma parcial ni total en favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados de este contrato. Asimismo, para el caso de que no se impartieran las clases por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** estas no serán pagadas por el **“EL CLIENTE”**. Así mismo, para el caso de que no se impartieran las clases por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, y cuya causa fuera imputable a **“EL CLIENTE”**, éstas deberán ser pagadas como si se hubieran impartido.

**DÉCIMA.- DE LA CALIDAD.** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a prestar y desarrollar el servicio a favor de los/las alumnos/as que asisten a la disciplina de Gimnasia Artística con el mejor desempeño posible, eficiencia, aportando su experiencia y capacidad profesional, y siendo respetuoso de los derechos de los/las alumnos/as que asisten a la impartición de las actividades.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo de 2018 al 30 de marzo de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de **“EL CLIENTE”** para renovarlo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para **“LAS PARTES”**, previa notificación y justificación por escrito, con una anticipación mínima de 15 quince días naturales, por cualquiera de **“LAS PARTES”**, renunciando expresamente **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la

terminación del mismo. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** acepta expresamente que si **“EL CLIENTE”** ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, situación que deberá de acreditar, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que **“EL CLIENTE”** de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

**DÉCIMA TERCERA.-** **“EL CLIENTE”** podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de marzo de 2018.

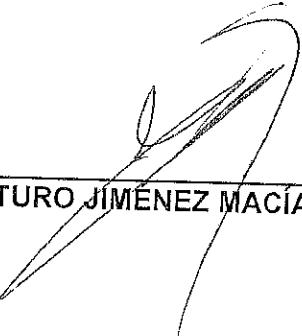
**“EL CLIENTE”**

  
 GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA  
 DIRECTOR GENERAL Y  
 REPRESENTANTE LEGAL.

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

  
 ALAN JULIÁN MAGAÑA ALMARAL

TESTIGOS

  
 ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

  
 LIC. GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR  
 FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1.-Nacionalidad, 2.-RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. SALVADOR MARTÍNEZ CAJERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Natación) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

## II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED]. (1)
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo. (2)
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios. (3)
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED] (4)
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Natación) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes. (5)

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Natación) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

**SEGUNDA.-** "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Natación) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Natación), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:**

- 1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Natación), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
- 3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.
- 4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.
- 5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Natación) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
- 6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.
- 7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Natación).
- 8.- Ampliar las disciplinas deportivas.
- 9.- Difundir el Escuelas de Iniciación en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
- 10.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Natación).
- 11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

**CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$5,625.00 (cinco mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por los servicios**

objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.

**QUINTA.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**SEXTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

**SEPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

**OCTAVA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo de 2018 al 25 de marzo de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

**DÉCIMA.-** "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o

indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de marzo de 2018.

**"EL CLIENTE"**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**



GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA

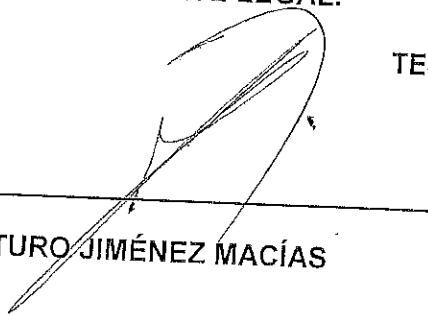
DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL.



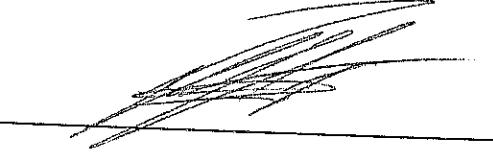
(3)

SALVADOR MARTÍNEZ CAJERO.

TESTIGOS



ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS



GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1.-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSÉ GIBRAN MARTÍNEZ CARDONA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA “EL CLIENTE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se desempeñe como Instructor especialista para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor del “EL CLIENTE”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a “EL CLIENTE” le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Adulto Mayor.

#### II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- 2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED] <sup>(1)</sup>, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED] <sup>(2)</sup>
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED] (1)
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Adulto Mayor de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

**SEGUNDA.-** "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Adulto Mayor, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Adulto Mayor, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

- 4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Adulto Mayor y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.
- 5.- Cumplir con los objetivos del programa de Adulto Mayor de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
- 6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.
- 7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Adulto Mayor.
- 8.- Rehabilitación por medio del deporte de natación, siendo el deporte con mayor auge de captación del programa de Adulto Mayor.
- 9.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de la activación física.
- 10.- Ampliar las disciplinas deportivas.
- 11.- Difundir el Adulto Mayor en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
- 12.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de Área de Adulto Mayor.
- 13.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

**CUARTA.**- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual y por adelantado los primeros cinco días de cada mes, el equivalente a la cantidad de \$4,687.50 (cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

**QUINTA.**- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**SEXTA.**- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

**SEPTIMA.**- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

**OCTAVA.**- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

**NOVENA.**- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo de 2018 al 25 de marzo de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

**DÉCIMA.**- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA PRIMERA.**- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

X

**DÉCIMA SEGUNDA.**-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

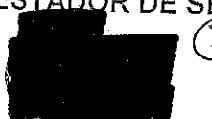
Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de marzo de 2018.

"EL CLIENTE"



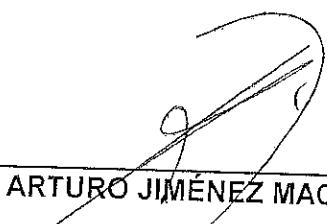
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA  
DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



JOSÉ GIBRAN MARTÍNEZ CARDONA.

TESTIGOS

  
ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

  
GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. **GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE LA C. **BEATRIZ DOLORES MARTÍNEZ VARGAS**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES:

### I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

### II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad **[REDACTED]** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **[REDACTED]**
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en **[REDACTED]** (4)
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

**SEGUNDA.-** "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

- 4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.
- 5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
- 6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.
- 7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).
- 8.- Ampliar las disciplinas deportivas.
- 9.- Difundir el Escuelas de Iniciación (Béisbol) en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
- 10.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).
- 11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

**CUARTA.** - "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 5,625.00 (cinco mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

**QUINTA.** - Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**SEXTA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

**SEPTIMA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

**OCTAVA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

**NOVENA.** - Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo de 2018 al 25 de marzo de 2018, en el entendido de que este contrato será

improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

**DÉCIMA.**-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

**DÉCIMA PRIMERA.**- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

**DÉCIMA SEGUNDA.**- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier feroe y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de marzo de 2018.

"EL CLIENTE"

GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA  
DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL.

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

BEATRIZ DOLORES MARTÍNEZ  
VARGAS

TESTIGOS

GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL LIC. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. HUGO OMAR MENDOZA GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.**

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Manuel Gómez Morín Norte Sin Número Parque Industrial Belenes Norte, Zapopan, Jalisco, código postal 45150.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como Instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades de Fútbol Soccer de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para brindar una mayor atención a los usuarios.

#### II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED], inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED] (1)
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo. (2)
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios. (3)

- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en 

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades de Fútbol Soccer del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL CLIENTE"** contrata los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Fútbol Soccer de **"EL CLIENTE"**; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

**SEGUNDA.- "EL CLIENTE"** autorizará a través de su Dirección Operativa a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades de Fútbol Soccer de **"EL CLIENTE"**; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo al área de Fútbol Soccer, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

### **TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:**

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Fútbol Soccer, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

- 4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el área de Fútbol Soccer y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.
- 5.- Cumplir con los objetivos del programa de Fútbol Soccer de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
- 6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según su discapacidad.
- 7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del área de Fútbol Soccer.
- 8.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de futbol y activación física.
- 9.- Ampliar las disciplinas deportivas.
- 10.- Difundir el Fútbol Soccer en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
- 12.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de área de Fútbol Soccer.

**CUARTA.**- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al término del presente contrato.**

**QUINTA.**- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**SEXTA.**- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

**SEPTIMA.**- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

**OCTAVA.**- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

**NOVENA.**- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo de 2018 al 25 de marzo de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

**DÉCIMA.-** "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de marzo de 2018.

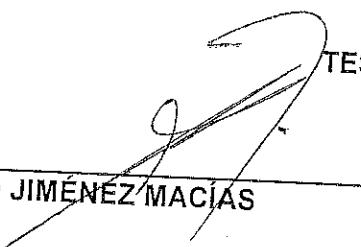
**"EL CLIENTE"**

  
 GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA  
 DIRECTOR GENERAL Y  
 REPRESENTANTE LEGAL.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

  
 HUGO OMAR MENDOZA GARCÍA.

**TESTIGOS**

  
 ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

  
 GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1.-Nacionalidad, 2.-RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL CLIENTE**”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. UBALDO MURILLO OCAMPO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DECLARA “EL CLIENTE”:**

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado del “**EL CLIENTE**”; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a “**EL CLIENTE**” le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Deporte Adaptado.

##### **II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:**

- 2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED], inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED]
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED]  
a,  
④
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

**SEGUNDA.-** "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del área de Deporte Adaptado, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Deporte Adaptado, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

- 4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el área de Deporte Adaptado y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.
- 5.- Cumplir con los objetivos del programa de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
- 6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según su discapacidad.
- 7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del área de Deporte Adaptado.
- 8.- Rehabilitación por medio del deporte de natación, siendo el deporte con mayor auge de captación del programa de Deporte Adaptado.
- 9.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de la activación física.
- 10.- Ampliar las disciplinas deportivas.
- 11.- Difundir el Deporte Adaptado en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
- 12.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de área de Deporte Adaptado.
- 13.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

**CUARTA.-** "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual y por adelantado los primeros cinco días de cada mes, el equivalente a la cantidad de \$ 5,625.00 (cinco mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

**QUINTA.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**SEXTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

**SEPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

**OCTAVA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo de 2018 al 25 de marzo de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

**DÉCIMA.-** "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 -cinco- días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de marzo de 2018.

"EL CLIENTE"



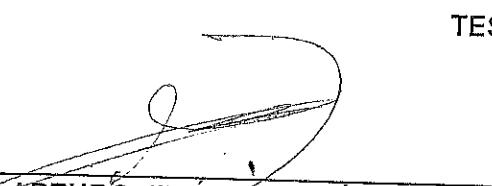
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA  
DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

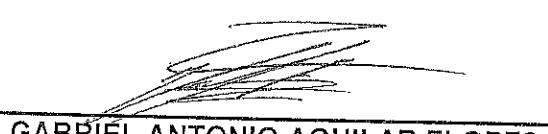


UBALDO MURILLO OCAMPO.

TESTIGOS



ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS



GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1.-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1.-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. LUIS GILDARDO ORTEGA OCEGUEDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES:**

#### **I.- DECLARA "EL CLIENTE":**

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Deporte Adaptado del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Deporte Adaptado.

#### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

- 2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED], inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED].
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED] (4)
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Deporte Adaptado del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

**SEGUNDA.-** "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Deporte Adaptado, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Deporte Adaptado, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

- 4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Deporte Adaptado y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.
- 5.- Cumplir con los objetivos del programa de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
- 6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según su discapacidad.
- 7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Deporte Adaptado.
- 8.- Rehabilitación por medio del deporte de natación, siendo el deporte con mayor auge de captación del programa de Deporte Adaptado.
- 9.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de la activación física.
- 10.- Ampliar las disciplinas deportivas.
- 11.- Difundir el Deporte Adaptado en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
- 12.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de Área de Deporte Adaptado.
- 13.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

(3)




**CUARTA.-** "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual y por adelantado los primeros cinco días de cada mes, el equivalente a la cantidad de \$5,625.00 (cinco mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

**QUINTA.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**SEXTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

**SEPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

**OCTAVA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.



**NOVENA.-** Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo de 2018 al 25 de marzo de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

**DÉCIMA.-** "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 -cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de marzo de 2018.

**"EL CLIENTE"**

GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA  
DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

LUIS GILDARDO ORTEGA OCEGUEDA.

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. FRANCISCO RAÚL ORTIZ ZENDEJAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### **D E C L A R A C I O N E S:**

#### **I.- DECLARA "EL CLIENTE":**

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Voleibol de Playa) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

#### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

- 2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED], inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED]

- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED]
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Voleibol de Playa) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Voleibol de Playa) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

**SEGUNDA.-** "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Voleibol de Playa) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Voleibol de Playa), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- 1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Voleibol de Playa), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la

reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Voleibol de Playa) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.

7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Voleibol de Playa).

8.- Ampliar las disciplinas deportivas.

9.- Difundir las Escuelas de Iniciación en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

10.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Voleibol de Playa).

11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

**CUARTA.-** "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.

**QUINTA.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**SEXTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

**SEPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

**OCTAVA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo de 2018 al 25 de marzo de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

**DÉCIMA.-** "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de marzo de 2018.

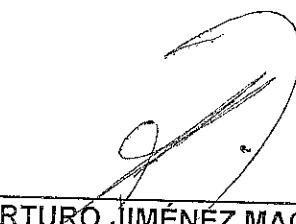
"EL CLIENTE"

  
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA  
DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

  
FRANCISCO RAÚL ORTIZ ZENDEJAS.

TESTIGOS

  
ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

  
GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. JUAN MANUEL PALAFOX MONTELLANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES:

##### I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016. (3)
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

##### II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED], inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED]. (1) (2)
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en  
 [REDACTED]

(4)

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

### C L Á U S U L A S:

**PRIMERA.**- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

**SEGUNDA.**- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol), los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

**TERCERA.**- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol), que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol) y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación (Béisbol) de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.

7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).

8.-Ampliar las disciplinas deportivas.

9.-Difundir el Escuelas de Iniciación (Béisbol) en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación (Béisbol).

11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

**CUARTA.-** "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 5,416.66 (cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 66/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

**QUINTA.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**SEXTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

**SEPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

**OCTAVA.-**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

**NOVENA.-**Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo de 2018 al 25 de marzo de 2018, en el entendido de que este contrato será

improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

**DÉCIMA.-**"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de marzo de 2018.

**"EL CLIENTE"**

GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA  
DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

JUAN MANUEL PALAFOX  
MONTELLANO

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. JORGE ANTONIO PALAFOX SALLES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

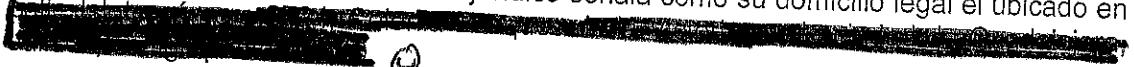
### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor en Escuelas de Iniciación en la Dirección Operativa de este Organismo, que pertenece a "EL CLIENTE", así como para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

#### II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED], inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED]

- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en 
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor en el área de Escuelas de Iniciación, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor en el área de Escuelas de Iniciación.

**SEGUNDA.-** "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar el área de que le sea asignada por el área de Escuelas de Iniciación y/o la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- 1.- Instruir a los usuarios que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar la disciplina que se le imparta, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea asignada para realizar sus actividades, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

- 3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea encomendada.
- 4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo al usuario logrando ejercitar efectivamente las musculaturas.
- 5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
- 6.- Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas o rutinas.
- 7.- Cuidar y dar el debido uso a las herramientas o material de trabajo proporcionado por "EL CLIENTE".
- 8.- Cuidar que no extravíen o roben las herramientas o material que le sea proporcionado para el desarrollo de sus actividades.
- 9.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

**CUARTA.-** "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.

**QUINTA.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil, Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**SEXTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

**SÉPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

**OCTAVA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo de 2018 al 25 de marzo de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

**DÉCIMA.-** "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de marzo de 2018.

"EL CLIENTE"



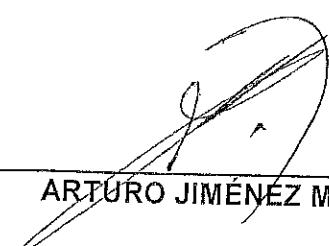
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA  
DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



JORGE ANTONIO PALAFOX SALLES.

TESTIGOS



ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS



GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1.-Identificación, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1.-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE LA C. CRISTINA MARLENE PORRAS MORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DECLARA "EL CLIENTE":**

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Deporte Adaptado.

##### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

- 2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED], inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED]
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED]
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

**SEGUNDA.-** "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del área de Deporte Adaptado, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Deporte Adaptado, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

- 3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.
- 4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el área de Deporte Adaptado y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.
- 5.- Cumplir con los objetivos del programa de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
- 6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según su discapacidad.
- 7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del área de Deporte Adaptado.
- 8.- Rehabilitación por medio del deporte de natación, siendo el deporte con mayor auge de captación del programa de Deporte Adaptado.
- 9.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de la activación física.
- 10.-Ampliar las disciplinas deportivas.
- 11.-Difundir el Deporte Adaptado en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
- 12.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de área de Deporte Adaptado.
- 13.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

**CUARTA.-** "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 5,625.00 (cinco mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

**QUINTA.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil, Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**SEXTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

**SEPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

**OCTAVA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo de 2018 al 25 de marzo de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

**DÉCIMA.-** "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de marzo de 2018.

**"EL CLIENTE"**



GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA  
DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**



CRISTINA MARLENE PORRAS  
MORALES.

TESTIGOS

  
ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

  
GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. DIEGO PRIETO MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

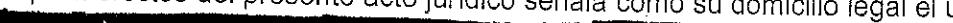
### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas de Iniciación.

#### II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED], inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED].
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en   
(A)

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas de Iniciación del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

**SEGUNDA.- "EL CLIENTE"** autorizará a través de su Dirección Operativa a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas de Iniciación de **"EL CLIENTE"**; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas de Iniciación, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- 1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Escuelas de Iniciación, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.
  - 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
  - 3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.
  - 4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Escuelas de Iniciación y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.

- 5.- Cumplir con los objetivos del programa de Escuelas de Iniciación de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
- 6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.
- 7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Escuelas de Iniciación.
- 8.-Ampliar las disciplinas deportivas.
- 9.-Difundir el Escuelas de Iniciación en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
- 10.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa del Área de Escuelas de Iniciación.
- 11.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

**CUARTA.-** "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 5,625.00 (cinco mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.

**QUINTA.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco, para tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**SEXTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

**SEPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

**OCTAVA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo de 2018 al 25 de marzo de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

**DÉCIMA.-** "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una

anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

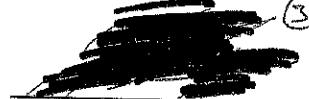
Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de marzo de 2018.

**"EL CLIENTE"**



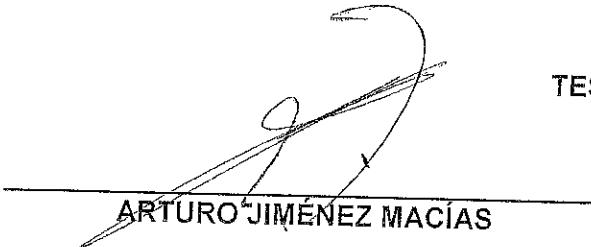
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA  
DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**



DIEGO PRIETO MARTÍNEZ

**TESTIGOS**

  
ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

  
GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1.-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. JUAN PABLO REYNOSO SOLIS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### D E C L A R A C I O N E S:

#### I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como Instructor del Centro Acuático Zapopan (CAZ) que se ubica en el Boulevard Panamericano s/n en cruce con calle Santa María, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que pertenece a "EL CLIENTE", así como para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

#### II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED], inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED] (1) (2)

- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED]
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como Instructor del Centro Acuático Zapopan (CAZ) que se ubica en el Boulevard Panamericano s/n en cruce con calle Santa María, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que pertenece a "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor del Centro Acuático Zapopan (CAZ) que se ubica en el Boulevard Panamericano s/n en cruce con calle Santa María, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE".

**SEGUNDA.-** "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que realice las actividades que le sean encomendadas por parte del Encargado del Centro Acuático Zapopan (CAZ) de "EL CLIENTE," para lo cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñará como instructor, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea asignada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- 1.- Instruir a los usuarios del Centro Acuático Zapopan (CAZ) específicamente en el espacio deportivo asignado y de acuerdo a las actividades encomendadas, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina de natación, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio deportivo del Centro Acuático Zapopan (CAZ), obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

- 3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina de Natación.
- 4.- Implementar rutinas de natación de acuerdo al usuario, respetando y observando la legislación y normatividad aplicable a dicha disciplina, así como los reglamentos, circulares vigentes de "EL CLIENTE" y el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- 5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
- 6.- Acatar la Guía de trabajo del Centro Acuático Zapopan (CAZ).
- 7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

**CUARTA.-** "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual y por adelantado los primeros cinco días de cada mes, el equivalente a la cantidad de \$5,625.00 (cinco mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

**QUINTA.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil, Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**SEXTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

**SEPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

**OCTAVA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo de 2018 al 25 de marzo de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

**DÉCIMA.-** "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de marzo de 2018.

"EL CLIENTE"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

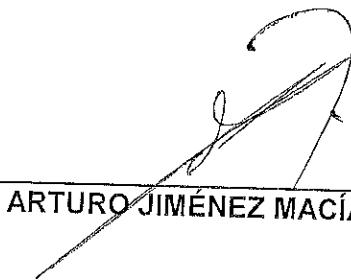


GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA  
DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL.



JUAN PABLO REYNOSO SOLIS.

TESTIGOS



ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS



GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE LA C. ADRIANA SALAZAR GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES:

##### I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como Instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Adulto Mayor.

##### II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED], inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED]
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED] (9)
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

**SEGUNDA.-** "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Adulto Mayor de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Adulto Mayor, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados. (3)

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Adulto Mayor, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa. (7)

- 4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el Área de Adulto Mayor y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.
- 5.- Cumplir con los objetivos del programa de Adulto Mayor de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
- 6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según sus capacidades.
- 7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del Área de Adulto Mayor.
- 8.- Rehabilitación por medio del deporte de natación; siendo el deporte con mayor auge de captación del programa de Adulto Mayor.
- 9.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de la activación física.
- 10.- Ampliar las disciplinas deportivas.
- 11.- Difundir el Adulto Mayor en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
- 12.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de Área de Adulto Mayor.
- 13.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

**CUARTA.-** "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual y por adelantado los primeros cinco días de cada mes, el equivalente a la cantidad de \$3,281.00 (tres mil doscientos ochenta y uno pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

**QUINTA.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**SEXTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

**SEPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

**OCTAVA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo de 2018 al 25 de marzo de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

**DÉCIMA.-** "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

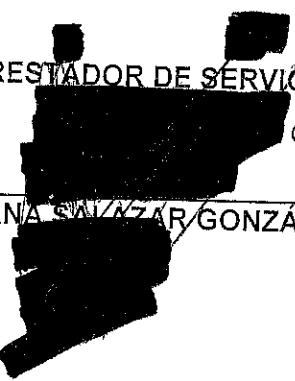
**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de marzo de 2018.

"EL CLIENTE"

  
\_\_\_\_\_  
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA  
DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

  
\_\_\_\_\_  
ADRIANA SUÁREZ GONZÁLEZ.

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

  
\_\_\_\_\_  
GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1.-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE LA C. YAOLISTLI GUADALUPE URIBE CASTILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DECLARA "EL CLIENTE":**

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2. Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4. Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Deporte Adaptado.

##### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

- 2.1. Que es de nacionalidad [REDACTED], inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED] (1)
- 2.2. Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo. (2)
- 2.3. Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios. (3)

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED]

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes. (4)

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

**SEGUNDA.-** "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del área de Deporte Adaptado, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Deporte Adaptado, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

- 4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el área de Deporte Adaptado y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.
- 5.- Cumplir con los objetivos del programa de Deporte Adaptado de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
- 6.-Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según su discapacidad.
- 7.-Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del área de Deporte Adaptado.
- 8.- Rehabilitación por medio del deporte de natación, siendo el deporte con mayor auge de captación del programa de Deporte Adaptado.
- 9.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de la activación física.
- 10.-Ampliar las disciplinas deportivas.
- 11.-Difundir el Deporte Adaptado en la comunidad de Zapopan, Jalisco.
- 12.-Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de área de Deporte Adaptado.
- 13.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

**CUARTA.-** "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 6,554.00 (seis mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.

**QUINTA.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil, Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**SEXTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

**SÉPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

**OCTAVA.-**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

**NOVENA.**-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo de 2018 al 25 de marzo de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

**DÉCIMA.**- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

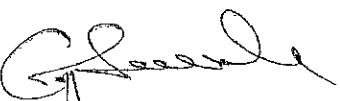
**DÉCIMA PRIMERA.**- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 -cinco- días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

**DÉCIMA SEGUNDA.**- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de marzo de 2018.

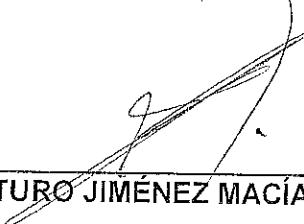
"EL CLIENTE"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

  
\_\_\_\_\_  
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA  
DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL.

  
\_\_\_\_\_  
YAOLISTLI GUADALUPE URIBE  
CASTILLO.

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

  
\_\_\_\_\_  
GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

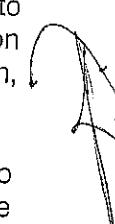
Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1.-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

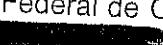
**ONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGÁNIMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL LIC. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. EDUARDO DANIEL VELARDE PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES**

## DECLARACIONES:

### I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, 
- 1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha de fecha 27 de Abril del año 2016. 
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Manuel Gómez Morín Norte Sin Número Parque Industrial Belenes Norte, Zapopan, Jalisco, código postal 45150. 
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como Instructor, especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades de Fútbol Soccer de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para brindar una mayor atención a los usuarios. 

### II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad , inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave   
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo. 
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios. 

- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en **[REDACTED]**

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades de Fútbol Soccer del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- "EL CLIENTE"** contrata los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** consistentes en desempeñarse como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del Fútbol Soccer de **"EL CLIENTE"**; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

**SEGUNDA.- "EL CLIENTE"** autorizará a través de su Dirección Operativa a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades de Fútbol Soccer de **"EL CLIENTE"**; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo al área de Fútbol Soccer, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

### **TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:**

- 1.- Instruir a los usuarios y alumnos que participen en el programa de Fútbol Soccer, que tengan las aptitudes necesarias para poder tomar dicha disciplina, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía.
  - 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
  - 3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para el desempeño de su programa.

- 4.- Realizar un análisis de las personas que soliciten ingresar a las disciplinas impartidas por el área de Fútbol Soccer y asignarles un espacio dentro del grupo que le corresponda.
- 5.- Cumplir con los objetivos del programa de Fútbol Soccer de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
- 6.- Asignar el deporte dependiendo de las necesidades de cada persona según su discapacidad.
- 7.- Mejorar el nivel de progreso físico e integración social de los alumnos que desempeñen actividades del área de Fútbol Soccer.
- 8.- Obtener la integración social de los deportistas con ayuda de futbol y activación física.
- 9.- Ampliar las disciplinas deportivas.
- 10.- Difundir el Fútbol Soccer en la comunidad de Zapopan, Jalisco.

12.- Realizar eventos deportivos, recreativos y familiares para los integrantes del programa de área de Fútbol Soccer.

**CUARTA.-** "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de \$ 4,687.00 (cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al término del presente contrato.

**QUINTA.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**SEXTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

**SEPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

**OCTAVA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo de 2018 al 25 de marzo de 2018, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de EL CLIENTE para renovarlo.

**DÉCIMA.-** "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de marzo de 2018.

**"EL CLIENTE"**

GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA  
DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

EDUARDO DANIEL VELARDE PÉREZ.

**TESTIGOS**

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO A 14 CATORCE DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN COMPARCEN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL LIC. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA MONTAJES Y ESCENARIOS S.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA RAQUEL VELAZQUEZ PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

### DECLARACIONES:

#### I. "EL CLIENTE" a través de su Director General y Representante Legal:

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 uno del Decreto de creación número 17191 diecisiete mil ciento noventa y uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 tres de Marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que de acuerdo con el artículo 3 tres del Decreto señalado con antelación, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el municipio.

1.3 Que en base al artículo 12 doce fracción I primera y VII séptima del Decreto de creación antes referido y artículo 14 catorce, fracciones I primera, V quinta, XI décimo primera y XVIII décimo octava del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018 dos mil quince guion dos mil dieciocho, en Sesión Ordinaria de cabildo de Ayuntamiento Municipal de Zapopan Jalisco, de fecha 27 de abril del año 2016 dos mil dieciséis.

1.4 Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467 Colonia La Palmita Norte, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

### II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

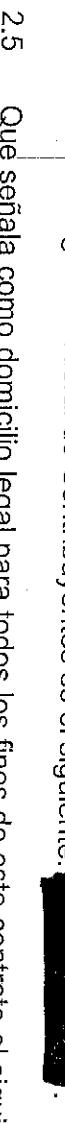
2.1 Que es una Sociedad Civil legalmente constituida mediante instrumento número ① [REDACTADO], pasada ante la fe del notario público titular número 4 cuatro de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado Dionisio Flores Águila, y que tiene como uno de sus objetos la presentación de todo tipo de servicio por cuenta propia o de tercera persona tendiente a la organización y desarrollo de todo tipo de eventos sociales, tales como fiestas, recepciones, bailes, coloquios, conciertos, concursos, espectáculos, banquetes, cenas, conferencias, congresos, seminarios, simposios y todo tipo de reuniones sociales que tengan como fin la convivencia y entrenamiento, sin fines políticos o ilícitos.

2.2 Que la C. MARÍA RAQUEL VELAZQUEZ PÉREZ se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Folio [REDACTADO] 3, celebra el presente contrato con el libre ejercicio de su profesión y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" se sujet a al pago por honorarios y no genera una relación laboral y comparece en su calidad de ocia Administradora y Representante Legal cargo que le fue conferido, y que acredita con el instrumento público referido en la declaración 2.1 declarando bajo

Lo testado corresponde a 1-Escritura pública 2-Identificación, 3-RFC, 4-Domicilio, 5-Firma, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

protesta de decir verdad que dicho cargo no le ha ido revocado y se encuentra vigente al día de hoy.

2.3 Que su actividad no la presenta preponderantemente "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o Jurídicas que le solicite sus servicios.

2.4 Que el Registro Federal de Contribuyentes es el siguiente: 

2.5 Que señala como domicilio legal para todos los fines de este contrato el siguiente:

  
④ Que reconoce que su relación con "EL CLIENTE" es de naturaleza Civil sujeta al pago de sus servicios y está previsto por las disposiciones contenidas en los artículos 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2260 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

III. Declaran las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a realizar los trabajos que se describen a continuación:

➤ **El día 17 diecisiete de marzo de 2018 dos mil dieciocho, en la Unidad Deportiva "El Polvorín", con motivo de la entrega de paquetes a los corredores del Medio Maratón Internacional Zapopan 2018:**

- El montaje de los toldos iniciará el día 16 de marzo de 2018 a partir de las 12:00 horas, en la unidad antes mencionada. Se desmonta el 17 de marzo de 2018 al término del evento a las 18:00 horas.
- 42 módulos de registro con marquesina con impresión para entrega de números.
- Es indispensable que los toldos tengan cortinas a tres lados para cubrirlos de la intemperie, deberán estar montados para ingresar el viernes 16 de marzo de 2018 a las 09:00 horas.
- 1 stand de 6x3 metros para zona de prensa con impresión.
- 14 muros back de 3 hojas con impresión cada uno para los módulos de registro.
- 1 stand de 6x3 metros para probador con diseño
- 10 módulos de registro con marquesina con impresión para entrega de playeras.
- 22 stands de 3x3 metros con marquesina impresa con mesa y dos sillas cada uno para comerciantes. Es indispensable que los toldos tengan cortinas a tres lados para cubrirlos de la intemperie, deberán estar montados para ingresar el viernes 16 de marzo 2018 a las 09:00 horas.
- 1 sistema de instalación eléctrica.
- 1 centro de carga.
- 90 unidades.
- 67 tablones con mantel y 135 sillas, para módulos de registro y comedor.
- 2 impresiones de vinil para cubos a todos sus lados con instalación de 4.88 metros de altura, 2.44 metros por lado arco de ingreso.
- 1 impresión de vinil con instalación de 5.0 metros de base por 4.0 metros de altura.
- 1 vinil de 15.0 metros por 2.40 con instalación para cristales.

➤ **El día 18 dieciocho de marzo de 2018 dos mil dieciocho, brindará el servicio con la renta y montaje del siguiente equipo:**

- El montaje realizará el sábado 17 de marzo de 2018 a partir de las 20:00 horas. Se desmonta el 18 de marzo de 2018 al término del evento.
- 1 bazuca de confeti con expulsión de gas CO2 con tanque de gas de 25 kgs un millar de papel de china.
- 25 tablones de 2.40x75cm con un mantel blanco para zona de recuperación.
- 72 tablones de 2.40x75cm con mantel blanco para zona de ruta.

- 12 estantes con cuatro repisas cada uno para guarda ropa. Es indispensable que el toldo esté montado el sábado 17 de marzo antes de las 14:00 horas para cubrirlos de la intemperie. Se desmonta el 18 de marzo al término del evento.
- 1 arco de meta de vinil adherible
- 16 módulos de registro para guarda ropa
- 14 muros back de 3 hojas con impresión cada uno para los módulos de registro.
- 2 banner en vinil para faldón de 5.0 metro por 0.50 templete de premiación y 1 banner en vinil para faldón de 3.75 metro por 0.50 templete
- 3 piezas de vinil para podio.

**SEGUNDA.-** “EL CLIENTE” se compromete a pagar la cantidad de \$197,920.00 (ciento noventa y siete mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A.; previa entrega de factura correspondiente, que cumpla con los requisitos fiscales que la Ley establece, por medio de cheque o por transferencia interbancaria; dicho pago se realizará en dos exhibiciones las cuales serán de la siguiente forma:

1. \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) netos el 14 catorce de marzo de 2018 dos mil dieciocho.
2. \$129, 587.20 (ciento veintinueve mil quinientos ochenta y siete pesos 20/100 M.N.) netos el 13 trece de abril de 2018 dos mil dieciocho.

**TERCERA.-VIGENCIA.** El presente contrato tendrá una vigencia determinada única y exclusivamente del 14 catorce de marzo de 2018 dos mil dieciocho al 13 trece de abril de 2018 dos mil dieciocho, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte del “EL CLIENTE” en su caso para renovado.

**CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD.** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable de la ejecución y realización del objeto estipulado en la cláusula Primera del presente contrato, y está obligado a responder de los daños y prejuicios que por deficiencia, inobservancia o negligencia de su parte pudiera causar al “EL CLIENTE” o terceras personas, igualmente se obliga a no ceder en forma parcial y total a favor a terceros sus derechos y obligaciones derivados en este contrato. En caso de que el material que utilizará “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” sufra algún daño, desperfecto, sea robado o se le dé un mal uso, “EL CLIENTE” se compromete a resarcir el daño, previo reporte por escrito presentado por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

**QUINTA.- DE LA CALIDAD.** “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se obliga a prestar y desarrollar el servicio que se describe en la cláusula primera, con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad profesional.

**SEXTA.- INFORMES Y AVANCES.** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a rendir oportunamente todos los informes y avances que “EL CLIENTE” le solicite respecto de los servicios independientes contratados que desempeñe y las demás que los lineamientos que establezca “EL CLIENTE” para la ejecución del presente contrato y le señala bajo su supervisión, y con la finalidad de que se cumpla con el objeto material del presente contrato.

**SÉPTIMA.- “IMPREVISTOS”, “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** se compromete previamente a informar por escrito a “EL CLIENTE” cualquier trabajo o servicio adicional o complementario que sugiere y que ocasione incremento en el costo pactado, el cual deberá ser autorizado por “EL CLIENTE” de manera anticipada al servicio, de lo contrario corre por cuenta de “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” cualquier erogación que se presente genere.

**OCTAVA.- DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO.** Las partes se obligan en los términos del presente contrato, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” exime a “EL CLIENTE” de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.** “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se obliga a mantener en secreto toda la información y documentación que por razón de los servicios independiente de asesoría prestados a “EL CLIENTE” obtenga en el ejercicio de sus actividades, es estrechamente confidencial y propiedad de “EL CLIENTE”, por lo que de ninguna manera podrá publicarse, ni comentarse con personas físicas o jurídicas ajenas a

las partes, de lo contrario tendrá que responder de los daños y prejuicios que pudiera provocarse independientemente del delito que resulte.

**DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** “EL CLIENTE” podrá rescindir este contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

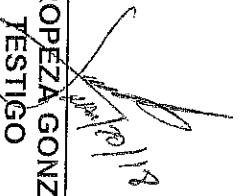
**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA COMPETENCIA.** Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el mismo, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN POR ANTICIPADO.** el presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo.

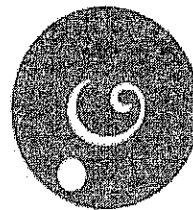
Previa lectura y enteradas las partes de su contenido alcances legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que se firma al margen y al calce en 04 cuatro fojas útiles por una sola cara y de común acuerdo, por duplicado, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco el 14 catorce de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

⑤

  
**GUSTAVO SANTOS COY ARRIAGA** C. MARÍA RAQUEL VELÁZQUEZ PÉREZ  
DIRECTOR GENERAL Y PRESTADOR DE SERVICIOS  
REPRESENTANTE LEGAL

  
**JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ** GABRIÉL ANTONIO AGUILAR FLORES  
TESTIGO TESTIGO

Lo testado corresponde a 1.-Escritura pública 2.-Identificación, 3.-RFC, 4.-Domicilio, 5.-Firma, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



## producciones Escenario

EQUIPO DE VIDEO, AUDIO,  
ILUMINACIÓN, ESCENARIOS,  
EXPOSICIONES, CONGRESOS,  
PLANTAN DE LUZ, VALLA

### EQUIPO PARA LA ENTREGA DE PAQUETES

✓ 42 módulos de registro con marquesina con impresión para entrega de números. Es indispensable los toldos engancharán cordas a tres lados para cubrirlos de la intemperie. Los toldos deberán estar montados para ingresar el viernes 16 a las 9:00 hrs. El desmontaje se realizará al término del evento a las 18:00 hrs del 17 de marzo.

✓ stand de 6x3 para zona de prensa con impresión ✓

✓ stand de 6x3 para probador con diseño.

✓ 10 módulos de registro con marquesina con impresión para entrega de playeras.

✓ 22 stand de 3x3 con marquesina impresa con mesa y dos sillas cada uno para comerciantes. Es indispensable los toldos engancharán cordas a tres lados para cubrirlos de la intemperie. Los toldos deberán estar ya montados para ingresar el viernes 16 a las 9:00 hrs. El desmontaje se realizará al término del evento a las 18:00 hrs del 17 de marzo.

✓ sistema de instalación eléctrica

✓ centro de carga

✓ 90 sillas

✓ 97 tablones con manteles y 135 sillas para módulos de registro y comedor.

✓ Impresiones de vinil para cubos a todos sus lados con instalación de 4.88mt de altura, 2.44mt x lado arco de ingreso.

✓ Impresión de vinil con instalación de 5.0mt de base x 4.0mt de altura

✓ vinil de 15.0mt x 2.40 con instalación para cristales

### EQUIPO PARA LA CARRERA

✓ Bazuca de confeti con explosión de gas CO2 con tanque de gas de 25kgs un millar de papel de china.

✓ 25 tablones de 2.40 x 75cm con mantel blanco. (zona de recuperación)

✓ 12 tablones de 2.40 x 75cm con mantel blanco. (zona de ruta)

✓ 12 estantes con cuatro repisas cada uno. (guarda ropa) Es indispensable que el toldo esté montado el sábado 17 antes de las 14:00hrs para cubrirlos de la intemperie. Se desmonta el día 18 de marzo al término del evento.

✓ Járco de meta de vinil adherible

✓ 16 módulos de registro para guarda ropa

✗ 14 muros back de 3 hojas con impresión cada uno para los módulos de registro.

✗ 2 banner en vinil para faldón de 5.0mt x .50 templete de premiación y 1 banner en vinil para faldón de 3.75mt x .50 templete.

3 piezas de vinil para podio

\$197,920.00 más iva

Costos mas iva

Agradezco la atención y quedo atenta a sus comentarios

ATENTAMENTE

LAE RAQUEL VELAZQUEZ  
Dirección y Producción de Eventos  
Certified Meetings Specialist  
Producciones Escenario

Proveedor MONTAJES Y ESCENARIOS, SC  
MES100504EB1

3313264009

✓ 197,920.00 \*

161.

31,669.24

16%

✓ 229,587.24

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, A 15 QUINCE DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN COMPARÉCEN POR UNA PARTE **EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA “**EL COMUDE**”, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL **EL SEÑOR GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA** Y POR OTRA PARTE **EL C. ALBERTO TOPETE URREA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### DE “EL COMUDE” a través de su Director General y Representante Legal:

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, con fecha 03 de marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto señalado con antelación, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el municipio.

1.3 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su Director General y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, Administración 2015-2018, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de abril del año 2016.

1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, Zapopan, Jalisco, código postal 45186.

#### DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

2.1 Que es una persona física, [REDACTADO], mayor de edad, con domicilio en [REDACTADO], que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTADO] (1)

(2)

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a “**EL CLIENTE**”, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad tener amplios conocimientos en instalación de señalética, y que celebra el presente contrato a libre ejercicio de su profesión y reconoce que su relación con “**EL COMUDE**” es de naturaleza Civil sujetándose en lo correspondiente a los artículos establecidos en el Código Civil del Estado de Jalisco.

2.5 Continúa declarando “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” y manifiesta bajo protesta de decir verdad, entender que el presente contrato no representa un contrato laboral, ni promesa de contratación futura en términos de la Ley Federal del Trabajo, puesto que reconoce que la relación con “**EL COMUDE**” siempre será en términos de la legislación Civil vigente, en razón de que este tiene la plena

libertad para contratarse con cualquier otra institución ya sea de carácter pública o privada, o persona física o moral que le contrate, declarando además que no depende única y exclusivamente de este contrato sino que cuenta con otro tipo de clientes a los cuales les presta sus servicios.

Declaran las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a elaborar e instalar 105 Muebles chicos de madera de pino, con recubrimientos de exterior de 1 metro de alto x 56 cm. de ancho y 40 Muebles grandes de madera de pino, con recubrimientos de exterior de 2 metros de alto x 1.10 de ancho, los cuales serán instalados en las Unidades Deportivas que a continuación se mencionan:

1. Tepeyac Casino. Avenida de los Leones frente al 1056, entre Avenida Tepeyac y Avenida Nacionalidad.
2. Arenales Tapatíos. Carbón esquina Cromita
3. Plaza Guadalupe. Avenida Guadalupe esquina Av. Copérnico (sobre el camellón)
4. Unidad Habitacional U.A.G. Santa Cecilia esquina Santo Domingo
5. La Tuzanía. Zarzamora esquina Nisperos (a un lado del Periférico)
6. Moctezuma Residencial. Playa de Santiago y Playa del Tesoro

**SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.-** “EL COMUDE” pagará al “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la cantidad a pagar es de \$ \$296,000.00 (Doscientos Noventa y seis mil pesos 00/100) más I.V.A, monto que se pagara de la siguiente manera: se le entregará un anticipo del 60% sesenta por ciento posterior a la firma del contrato y previa entrega de la fianza correspondiente al monto del anticipo a favor de “EL COMUDE”, y el 40% cuarenta por ciento restante al término del trabajo y una vez validado por la Dirección de unidades y campos deportivos; previa entrega de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación en vigor, el pago podrá realizarse por cheque o transferencia electrónica.

**TERCERA.- FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.-** Iniciará a partir del 15 quince de marzo de 2018 dos mil dieciocho y concluirá el día 15 quince de junio de 2018 dos mil dieciocho.

**CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD.-** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable de la señalética y trabajos que se señalan en la cláusula primera del presente contrato, así como de que se realicen los trabajos en tiempo y forma estipuladas, cumplán con el diseño autorizado y con las especificaciones solicitadas, y está obligado a responder de los daños, prejuicios y/o vicios ocultos por deficiencia de calidad o por no realizar los trabajos señalados en la cláusula primera del presente Contrato, asimismo se obliga a no ceder, en forma parcial ni total, en favor de terceros, sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

**QUINTA.- DE LOS IMPREVISTOS.-** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a absolver y solventar cualquier trabajo o servicio adicional o complementario que surgiere y que ocasione incremento en el costo pactado.

**SEXTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de compraventa sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a que toda la información y documentación que por razón del presente contrato se genere, es estrictamente confidencial y propiedad del “EL COMUDE”, por lo que de ninguna manera podrá publicarse, ni comentarse con personas físicas o jurídicas ajenas a las partes so pena de responder de daños y perjuicios que pudieran provocarse independientemente del delito que resultare.

**OCTAVA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- Será causal de rescisión que ambas partes no cumplan con cualquiera de sus obligaciones contraídas en las cláusulas del presente contrato. De ser por parte de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” el incumplir con el objeto del presente contrato, en ese caso deberá resarcir el daño realizando la devolución del anticipo entregado y una pena del 30% treinta por ciento del valor total del trabajo “**EL COMUDE**”, con independencia de procederse a la rescisión del presente contrato y demás consecuencias legales que se generen.

**NOVENA.- DEL CUMPLIMIENTO Y LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada durante la vigencia el presente instrumento jurídico, por lo que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a que durante la vigencia del contrato, no podrá realizar modificaciones en las tarifas y cuotas, ni a las condiciones ofrecidas a “**EL COMUDE**”.

**DÉCIMA.- COMPETENCIA.**- Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente previsto en el mismo, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado, por lo que renuncian a cualquier fuerzo y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido alcances legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que se firma en 03 tres fojas útiles por una sola cara y de común acuerdo, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el 15 quince de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

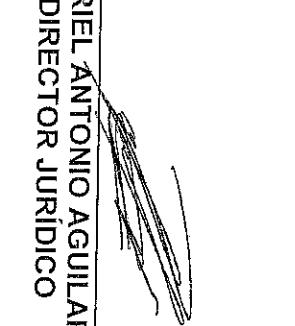
“**EL COMPRADOR**”

“**EL PRESTADOR DE SERVICIO**”

  
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA  
 DIRECTOR GENERAL Y  
 REPRESENTANTE LEGAL

  
ALBERTO TOPETE URREA

“**TESTIGOS**”

  
GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES  
 DIRECTOR JURÍDICO

  
JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ  
 DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO  
 Y FINANCIERO

Lo testado corresponde a 1.-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE EN ZAPOPAN, JALISCO** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **SEÑOR GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, EN SU CARÁCTER DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE NOMBRARÁ **“EL CLIENTE”** Y POR LA OTRA PARTE **“SPEED TIME S.A. DE C.V.”** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ADRIAN FRANCISCO SORIA BÉJAR**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- DE “EL CLIENTE” a través de su Director General y Representante Legal:

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2. Que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto señalado con antelación, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el municipio.
- 1.3. Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco 2015-2018, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de abril de 2016.
- 1.4. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, Zapopan, Jalisco, C.P. 45186.
- 1.5. Que la finalidad del presente contrato es uso de 8,000 ocho mil chips electrónicos para registro de tiempo de los corredores del evento en mención del “31<sup>a</sup>. Edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2018”.

Lo testado corresponde a 1.-Escritura pública 2.-Identificación, 3.-RFC, 4.-Domicilio, 5.-Firma, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## II DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de su apoderado:

- II.1. Que es una persona moral denominada SPEED TIME S.A. DE C.V., y que se dedica a comercialización de publicidad en general, operación de logística, promoción de eventos deportivos y ejecución de estos; que cuenta con Acta Constitutiva en Escritura Pública [REDACTED] ante la Fe del Notario Público No. 22 del Distrito Federal actuando como asociado y en protocolo de la Notaría 60, Lic. Luis Felipe Morales Viesca.
- II.2. Que el C. Adrián Francisco Soria Bejar, tiene el carácter de Representante Legal de la persona moral y lo acredita mediante la Escritura Pública [REDACTED] ante la Fe del Notario Público No. 22 del Distrito Federal actuando como asociado y en protocolo de la Notaría 60, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad que no le ha sido revocado ni modificado, y para efectos del presente acto jurídico se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral número de folio [REDACTED] y Clave Única de Registro de Población [REDACTED] además de contar con número de celular [REDACTED]
- II.3. Que sabe y conoce el objeto de "EL CLIENTE", manifiesta su interés en ofrecerle sus servicios para la medición del tiempo en el evento "31<sup>a</sup>. Edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2018", ya que la misma realiza servicios especializados en medición de tiempo.
- II.4. Que celebra el presente contrato en el libre ejercicio de su profesión y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" es de naturaleza Civil sujeta al pago de sus servicios y está previsto por las disposiciones contenidas en los artículos 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2260 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.
- II.5. Que el domicilio fiscal y legal para todos los fines de este contrato es el ubicado en el [REDACTED]
- II.6. Que su actividad No la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a toda persona física o jurídica que le solicite sus servicios.
- II.7. Que el presente contrato bajo protesta de decir verdad no representa un contrato laboral, ni promesa de contratación futura en términos de la Ley Federal del Trabajo, puesto que se reconoce que la relación con "EL CLIENTE" siempre ha sido en términos de la legislación Civil Vigente.

## III DECLARAN "LAS PARTES":

- III. Que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen y convienen celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.**-“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar a “EL CLIENTE” sus servicios en forma independiente y por tiempo determinado, para el uso de 8,000 ocho mil chips electrónicos para registro de tiempo de los corredores del evento en mención del “31<sup>a</sup>. Edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2018”.

En el supuesto de que sea mayor el número de corredores a los ocho mil corredores se proporcionaran los chips adicionales sin modificar el costo estipulado en la propuesta económica presentada por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

**SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.**- “EL CLIENTE” pagará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” dentro de los 8 días después de finalizado el evento, la cantidad de \$209,396.10 (doscientos nueve mil trescientos noventa y seis pesos 10/100 m.n.) más IVA; previa entrega de factura correspondiente, que cumpla con los requisitos fiscales que la Ley establece.

**TERCERA.- FECHA DE INICIO Y TERMINO DE LA RELACION CONTRACTUAL.**- Iniciará el día de la firma del presente contrato y concluirá el 20 veinte de marzo de 2018 dos mil dieciocho, debido a que prestara los servicios de operación y logística para la medición del tiempo de competencia de corredores en el evento señalado en la Cláusula PRIMERA, del presente contrato aceptando la partes que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de “EL CLIENTE”, para renovarlo.

**CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD.**- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable de la operación y logística para la medición del tiempo de competencia de corredores en el evento señalado en la cláusula PRIMERA, así como del funcionamiento de los chips motivo de este contrato, y está obligado a responder de los daños y perjuicios que por deficiencia, inobservancia o negligencia de su parte pudiera causar al “EL CLIENTE” o terceras personas igualmente, se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados de este contrato.

**QUINTA.- DE LA CALIDAD.**- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula PRIMERA, con eficiencia, aportando su eficiencia y capacidad.

**SEXTA.- DE LOS INFORMES Y AVANCES.**- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Se obliga a rendir oportunamente todos los informes y avances que “EL CLIENTE” le solicite respecto de los servicios independientes contratados que desempeñe y las demás que los lineamientos que establezca “EL CLIENTE” para la ejecución del presente contrato y le señale bajo su supervisión, con la finalidad de que se cumpla con el objeto materia del presente contrato.

**SÉPTIMA.-DE LOS IMPREVISTOS.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se compromete previamente a informar por escrito a "EL CLIENTE" cualquier trabajo o servicio adicional o complementario que surgiere y que ocasione incremento en el costo pactado, el cual deberá ser autorizado por "EL CLIENTE", de manera anticipada al servicio, de lo contrario corre por cuenta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", cualquier erogación que se genere.

**OCTAVA.- NATURALEZA DEL CONTRATO.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de prestación de servicios independientes sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco, por tratarse de un contrato de naturaleza civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime al "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se compromete que toda la información y documentación que por razón de los servicios independientes señalados en este contrato al "EL CLIENTE", obtenga en el ejercicio de sus actividades, es estrictamente confidencial y propiedad de "EL CLIENTE", por lo que de ninguna manera podrá publicarse ni comentarse con personas físicas o jurídicas ajenas a las partes so pena de responder de daños y perjuicios que pudieran provocarse independientemente del delito que resultare.

**DÉCIMA.- DE LA RECISIÓN DEL CONTRATO.-** "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato de prestación de servicios independientes cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos 2257, 2258 y 2261 de Código Civil del Estado de Jalisco. De ser así, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplir con el tiempo de entrega, calidad del producto y cualquier especificación plasmada en la cláusula PRIMERA del presente contrato y en la convocatoria que se expidió para llevar a cabo la licitación de servicios de cronometraje de 8,000 ocho mil corredores con chip incluido, se hará acreedor a una sanción económica del 50% (cincuenta por ciento) del costo total de su propuesta de cobro, cantidad que deberá ser entregada a "EL CLIENTE" a más tardar el 16 dieciséis de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato así como para resolver todo aquellos que no esté previamente previsto en el mismo, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo renuncia al fuero que pudiera corresponderle, por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DECIMA SEGUNDA.- DEL CUMPLIMIENTO Y LA TERMINACION ANTICIPADA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada durante la vigencia el presente instrumento jurídico, para el magno evento "31<sup>a</sup>. Edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2018", que se realizará el 18 dieciocho de marzo de 2018 dos mil dieciocho y que es organizado por "EL CLIENTE", por lo que

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a que durante la vigencia del contrato y/u orden de compra de los chips desechables para corredor y servicios de cronometraje de los 6,000 seis mil quinientos, no podrá realizar modificaciones en las tarifas y cuotas, ni a las condiciones ofrecidas en su Propuesta Técnico Económica presentada ante la Comisión de Adquisiciones de este Organismo.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito y lo firman por cuadruplicado este convenio en la ciudad de Zapopan, Jalisco a los 15 quince de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

“EL CLIENTE”

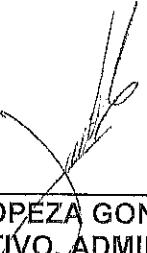
  
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA  
DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

  
ADRIAN FRANCISCO SORIA BÉJAR  
REPRESENTANTE LEGAL

“TESTIGOS”

  
GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES  
DIRECTOR JURÍDICO

  
JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO  
Y FINANCIERO

Lo testado corresponde a 1.-Escritura pública 2.-Identificación, 3.-RFC, 4.-Domicilio, 5.-Firma, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1.-Identificación, 2.-RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO A 16 DÍECISÉS DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN COMPARCEN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL CLIENTE”, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL LIC. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA C. CARLOS RAÚL CONTRERAS SALGADO, A QUIEN EN LO SUCESSIONE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

#### DECLARACIONES:

##### I. “EL CLIENTE” a través de su Director General y Representante Legal:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 uno del Decreto de creación número 17191 diecisiete mil ciento noventa y uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 tres de Marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que de acuerdo con el artículo 3 tres del Decreto señalado con antelación, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el municipio.
- 1.3 Que en base al artículo 12 doce fracción I primera y VII séptima del Decreto de creación antes referido y artículo 14 calorce, fracciones I primera, V quinta, XI décimo primera y XVIII décimo octava del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018 dos mil quince guion dos mil dieciocho, en Sesión Ordinaria de cabildo de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de abril del año 2016 dos mil diecisésis.
- 1.4 Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín Número 1467 Colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato es dar a conocer a la comunidad el evento denominado “31<sup>a</sup> edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2018”, por ello la importancia de la contratación de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

#### II. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

- 2.1 Que es una persona física de nombre **CARLOS RAÚL CONTRERAS SALGADO**, con conocimientos en servicios de grabación de video, que se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral [REDACTED] cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] (1).
- 2.2 Que celebra el presente contrato con el libre ejercicio de su profesión y reconoce que su relación con “EL CLIENTE” se sujeta al pago por honorarios y no genera una relación laboral.
- 2.3 Que su actividad no la presenta preponderantemente “EL CLIENTE”, sino a todas las personas físicas o Jurídicas que le solicite sus servicios.
- 2.4 Continúa declarando el **C. CARLOS RAÚL CONTRERAS SALGADO** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, entiendo que el presente contrato no representa un contrato laboral, ni promesa de, contratación futura en términos de la Ley Federal del Trabajo, puesto que reconoce que la relación con “EL CLIENTE” siempre ha sido en términos de

la legislación Civil Vigente, en razón de que este tiene la plena libertad para contratar con cualquier otra Institución ya sea de carácter pública o privada, o persona física o moral, además no depende única y exclusivamente de este contrato sino que cuenta con más clientes a los cuales les presta sus servicios.

2.5 Que señala como domicilio legal para todos los fines de este contrato el siguiente:

III. Declaran las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar a “EL CLIENTE” sus servicios profesionales para realizar el video para el evento denominado “31<sup>a</sup>. Edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2018”, lo cual consiste en lo siguiente:

- Vídeos aéreos con la utilización de dos drones
- Vídeos tomas generales del evento
- Vídeo a detalle de los corredores
- Vídeo en movimiento por medio de estabilizador profesional (Gimbal)

**SEGUNDA.- “EL CLIENTE”** se compromete a pagar por el servicio señalado en la cláusula Primera, la cantidad de \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más IVA; previa entrega de factura correspondiente, que cumpla con los requisitos fiscales que la Ley establece.

**TERCERA.-VIGENCIA.** El presente contrato tendrá una vigencia determinada del 17 diecisiete de marzo de 2018 dos mil dieciocho y 18 dieciocho de marzo de 2018 dos mil sin que exista la obligación por parte del “EL CLIENTE” en su caso para renovado.

#### CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

único responsable de la ejecución y realización del servicio señalado en la cláusula Primera del presente Contrato, respecto a la “31<sup>a</sup>. edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2018”, y está obligado a responder de los daños y prejuicios que por deficiencia, inobservancia o negligencia de su parte pudiera causar al “EL CLIENTE” o terceras personas, igualmente se obliga a no ceder en forma parcial y total a favor a terceros sus derechos y obligaciones derivados en este contrato.

**QUINTA.- DE LA CALIDAD. “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** se obliga a prestar y desarrollar el servicio que se describe en la cláusula primera, con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad profesional.

#### SEXTA.- INFORMES Y AVANCES. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

se obliga a rendir oportunamente todos los informes y avances que “EL CLIENTE” le solicite respecto de los servicios independientes contratados que desempeñe y las demás que los lineamientos que establezca “EL CLIENTE” para la ejecución del presente contrato y le señala bajo su supervisión, y con la finalidad de que se cumpla con el objeto material del presente contrato.

#### SEPTIMA.- “IMPREVISTOS” “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”

se compromete previamente a informar por escrito a “EL CLIENTE” cualquier trabajo o servicio adicional o complementario que sugiere y que ocasione incremento en el costo pactado, el cual deberá ser autorizado por “EL CLIENTE” de manera anticipada al servicio, de lo contrario corre por cuenta de “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” cualquier erogación que se genere.

**OCTAVA.- DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO.** Las partes se obligan en los términos del presente contrato, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” exime a “EL CLIENTE” de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** se obliga a mantener en secreto toda la información y documentación que por razón de los servicios

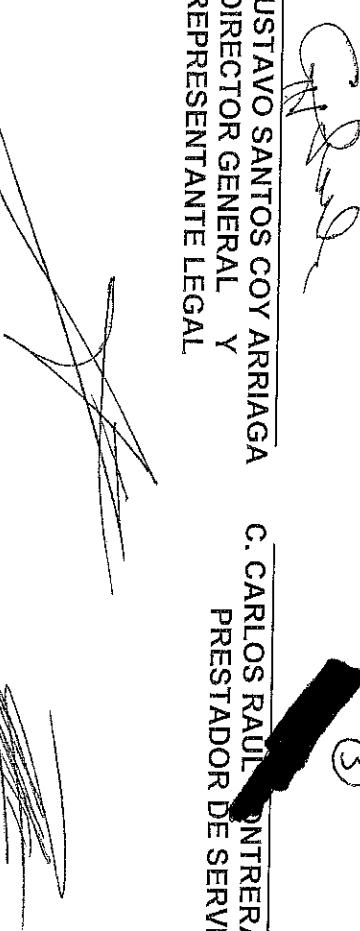
independiente de asesoría prestados a “EL CLIENTE” obtenga en el ejercicio de sus actividades, es estrictamente confidencial y propiedad de “EL CLIENTE”, por lo que de ninguna manera podrá publicarse, ni comentarse con personas físicas o jurídicas ajenas a las partes, de lo contrario tendrá que responder de los daños y prejuicios que pudiera provocarse independientemente del delito que resulte.

**DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** “EL CLIENTE” podrá rescindir este contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA COMPETENCIA.** Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el mismo, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN POR ANTICIPADO.** El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido alcances legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento lícito, por lo que se firma al margen y al calcé en 04 cuatro fojas útiles por una sola cara y de común acuerdo, por duplicado, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco el 16 de diciembre de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

  
③   
GUSTAVO SANTOS COY ARRIAGA C. CARLOS RAÚL CONTRERAS SALGADO  
DIRECTOR GENERAL Y PRESTADOR DE SERVICIOS  
REPRESENTANTE LEGAL

  
ALDO ALBERTO PRECIADO ÍÑIGUEZ GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES  
TESTIGO TESTIGO

Lo testado corresponde a 1.-Identificación, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO A 21 VEINTIUNO DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN COMPARCEN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL CLIENTE”, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA PARTE EMPRESA DENOMINADA BRANOMEX, S.A. de C.V. REPRESANDA EN ESTE ACTO POR EL C. LOURDES LETICIA SANTANA SOLIS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

## DECLARACIONES:

### I. “EL CLIENTE” a través de su Director General y Representante Legal:

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 uno del Decreto de creación número 17191 diecisiete mil ciento noventa y uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 tres de Marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que de acuerdo con el artículo 3 tres del Decreto señalado con antelación, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el municipio.

1.3 Que en base al artículo 12 doce fracción I primera y VII séptima del Decreto de creación antes referido y artículo 14 catorce, fracciones I primera, V quinta, XI décimo primera y XVIII décimo octava del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018 dos mil quince guion dos mil dieciocho, en Sesión Ordinaria de cabildo de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de abril del año 2016 dos mil dieciséis.

1.4 Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45186.

1.5 Que la finalidad del presente contrato es recibir Servicios profesionales para clínicas de la disciplina de Gimnasia para actualizar y elevar el nivel así como el rendimiento de las alumnas de dicha disciplina, por ello la importancia de la contratación de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

### II. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

2.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida mediante escritura pública

[REDACTED], pasada ante la fe del notario público titular número 89 ochenta y nueve de Mérida, Yucatán, el Licenciado Manuel Emilio García Ferron, y que tiene como uno de sus objetos es prestar todo tipo de servicios profesionales, prestar servicios de subcontratación, tercerización u outsourcing a entidades públicas y privadas, organizar convenios, exposiciones, congresos, conferencias, seminarios, cursos y programas interdisciplinarios de capacitación y desarrollo, nacionales e internacionales en cualquier tópico.

2.2 Que el C. NESTOR JULIAN EK CANUL, en su carácter de Socio Administrador o Socio Director y lo acredita mediante la Escritura Pública que se menciona en el punto que antecede, y para efectos del presente

Lo testado corresponde a 1.-Escritura pública 2.-Identificación, 3.-RFC, 4.-Domicilio, 5.-Firma, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

acto jurídico se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Folio [REDACTED] celebra el presente contrato con el libre ejercicio de su profesión y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" se sujeta al pago por honorarios y no genera una relación laboral.

2.3 Que su actividad no la presenta preponderantemente "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o Jurídicas que le solicite sus servicios.

2.4 Que el Registro Federal de Contribuyentes es el siguiente: [REDACTED] (3)

2.5 Que señala como domicilio legal para todos los fines de este contrato el siguiente: [REDACTED] (4)

2.6 Que reconoce que su relación con "EL CLIENTE" es de naturaleza Civil sujeta al pago de sus servicios y está previsto por las disposiciones contenidas en los artículos 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2260 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

III. Declaran las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "EL CLIENTE" sus servicios profesionales para Clínicas de la disciplina de Gimnasia para actualizar y elevar el nivel así como el rendimiento de las alumnas de dicha disciplina.

**SEGUNDA.- PAGO.** El monto total a pagar por parte de "EL CLIENTE" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será por la cantidad de \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A mensuales, por la vigencia del presente contrato, previa presentación de la factura fiscal correspondiente, debidamente elaborada y con los demás requisitos fiscales vigentes.

**TERCERA.-VIGENCIA.** El presente contrato tendrá una vigencia determinada del 08 ocho de enero al 30 de marzo de 2018 dos mil dieciocho, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte del "EL CLIENTE" en su caso para renovado.

**CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de Clínicas de la disciplina de Gimnasia para actualizar y elevar el nivel así como el rendimiento de las alumnas de dicha disciplina, y está obligado a responder de los daños y prejuicios que por deficiencia, inobservancia o negligencia de su parte pudiera causar al "EL CLIENTE" o terceras personas, igualmente se obliga a no ceder en forma parcial y total a favor a terceros sus derechos y obligaciones derivados en este contrato.

**QUINTA.- DE LA CALIDAD.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio que se describe en la cláusula primera, con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad profesional.

**SEXTA.- INFORMES Y AVANCES.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a rendir oportunamente todos los informes y avances que "EL CLIENTE" le solicite respecto de los servicios independientes contratados que desempeñe y las demás que los lineamientos que establezca "EL CLIENTE" para la ejecución del presente contrato y le señala bajo su supervisión, y con la finalidad de que se cumpla con el objeto material del presente contrato.

**SÉPTIMA.- "IMPREVISTOS".** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete previamente a informar por escrito a "EL CLIENTE" cualquier trabajo o servicio adicional o complementario que sugiere y que ocasione incremento en el costo pactado, el cual deberá ser autorizado por "EL CLIENTE" de manera anticipada al servicio, de lo contrario corre por cuenta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cualquier erogación que se genere.

**OCTAVA.- DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO.** Las partes se obligan en los términos del presente contrato, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” exime a “EL CLIENTE” de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a mantener en secreto toda la información y documentación que por razón de los servicios independiente de asesoría prestados a “EL CLIENTE” obtenga en el ejercicio de sus actividades, es estrictamente confidencial y propiedad de “EL CLIENTE”, por lo que de ninguna manera podrá publicarse, ni comentarse con personas físicas o jurídicas ajenas a las partes, de lo contrario tendrá que responder de los daños y perjuicios que pudiera provocarse independientemente del delito que resulte.

**DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** “EL CLIENTE” podrá rescindir este contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA COMPETENCIA.** Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el mismo, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado, por lo que renuncian a cualquier feroe y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN POR ANTICIPADO.** El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido alcances legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento lícito, por lo que se firma al margen y al calce en 03 tres fojas útiles por una sola cara y de común acuerdo, por duplicado, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco el día 21 veintiuno de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

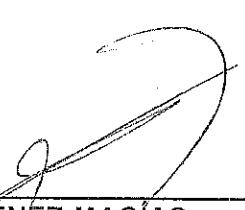


C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA  
DIRECTOR GENERAL  
Y REPRESENTANTE LEGAL

  
S

C. NESTOR JULIAN EK CANUL  
PRESTADOR DE SERVICIOS

“TESTIGOS”

  
C. ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS  
DIRECTOR OPERATIVO  
GABRIÉL ANTONIO AGUILAR FLORES  
DIRECTOR JURÍDICO

Lo testado corresponde a 1.-Escritura pública 2.-Identificación, 3.-RFC, 4.-Domicilio, 5.-Firma, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO SIENDO EL DÍA 01 DE MARZO DEL AÑO 2018, COMPARCIERON POR UNA PARTE EL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONSEJO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. JUAN PABLO FERNANDEZ RAMOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO/DOLEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "CABLEVISIÓN RED S.A DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AMBOS MAYORES DE EDAD, MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES Y QUIENES MANIFIESTAN QUE HAN CONVENIDO EN FORMALIZAR UN "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA PARA EL CONSEJO (MEDIANTE TRONCAL DIGITAL)" EL CUAL SUJETA AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### I.- DECLARA "EL CONSEJO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 uno del Decreto de creación número 17191 diecisiete mil ciento noventa y uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 tres de Marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

I.2 Que de acuerdo con el artículo 3 tres del Decreto señalado con antelación, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el municipio.

I.3 Que en base al artículo 12 doce fracción I primera y VII séptima del Decreto de creación antes referido y artículo 14 catorce, fracciones I primera, V quinta, XI décimo primera y XVIII décimo octava del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018 de dos mil quince guion dos mil dieciocho, en Sesión Ordinaria de cabildo de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de abril del año 2016 dos mil diecisésis.

I.4 Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín Número 1467 Colonia La Palmita Norte, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45186.

I.5 Se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] 2

##### II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

II.1. Es una persona jurídica constituida bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la escritura pública [REDACTED] pasada ante la fe del Notario Público N° 58 de Guadalajara, Licenciado Vidal Gonzalez Duran, debidamente registrada bajo inscripción número 37-38 del Tomo 462 del Libro Primero del Registro de Comercio de esta ciudad, en la cual se constituyó como [REDACTED]

II.2. Posteriormente mediante escritura pública número 2 [REDACTED] pasada ante la fe del Lic. Javier Lozano Casillas Notario Público Suplente y Asociado por Convenio de Asociación Notarial celebrado con el Titular de la Notaría Pública Número 10 de esta municipalidad, Licenciado Vidal Gonzalez Duran, de fecha 02 de Febrero de 1999, inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara bajo Inscripción 328 del Tomo 700 del Libro primero del Registro de Comercio, a través de Asamblea General Extraordinaria, en la cláusula primera se aprobó el cambio de denominación a "CABLEVISIÓN RED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".

II.3. Mediante oficio de fecha 5 de octubre de 2000, México D.F. al "Ayuntamiento de la Ciudad de Zapopan, Jalisco" se le informó que la empresa "Cablevisión Red S.A de C.V" a prestar el servicio adicional de transmisión de

Lo testado corresponde a 1.-Escritura pública, 2.- RFC, 3.-Número telefónico, 4.-Domicilio, 5.-Firma, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

datos en las ciudades de Zapopan, Chapala, Jocotepec y Ameca del Estado de Jalisco, adicional al autorizado en la concesión, conforme a lo establecido en el Anexo B, que se adjunta al presente.

II.4. Tiene amplias facultades de administración, según consta en la quinta resolución, inciso A), numerales tercero y cuarto de la Escritura Pública No. [REDACTED] de fecha 15 de febrero del 2017, otorgada ante la fe del Notario Público N° 100 del Distrito Federal, Licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, mismas, que bajo protesta de decir verdad, no le ha sido limitadas ni revocadas en forma alguna, por lo que no existe impedimento legal para que comparezca a la firma del presente.

II.5. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tiene como Registro Federal de Contribuyentes el Identificado como C.V. [REDACTED] 2

II.6. Conoce plenamente lo relacionado con el objeto del presente instrumento legal requerido por "EL CONSEJO", así como los requerimientos técnicos, características de calidad y calidez, tiempos y demás especificaciones técnicas conforme a las cuales deberá de cumplir con dicho objeto y está de acuerdo en asumir las obligaciones derivadas de éste en los términos del presente contrato.

II.7. Cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos ante las autoridades competentes, para realizar todas las acciones relacionadas con su objeto social, así como con la capacidad, recursos y elementos humanos, materiales, científicos, técnicos y tecnológicos suficientes para proporcionar los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones requeridos por "EL CONSEJO".

### III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Tienen a la vista los documentos en los que constan las facultades con las que comparecen, por lo que se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente Contrato, sujetándose a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios por parte de "EL PROVEEDOR" servicio de telefonía mediante troncal digital, para cual "EL PROVEEDOR" se compromete con "EL CONSEJO" a:

PAQUETE TELEFONICO COMUDE				
RENTA MENSUAL \$4,000.00 MAS 16% DE IVA +3% IEPS				
DESCRIPCION POR TIPO DE SERVICIO	COBRO	CANTIDAD	CANTIDAD DE EVENTOS	PRECIO FUERA DE PAQUETE
LLAMADA TELEFONIA LOCAL Y LD NACIONAL Y 800	LLAMADAS	1	5,000	\$0.90
EL QUE LLAMA PAGA 044 Y 045	MINUTOS	1	1,000	\$0.70
LLAMADAS LARGA DISTANCIA USA Y CANADÁ	MINUTOS	CONSUMO	N/A	\$0.68
LLAMADAS RESTO DEL MUNDO	MINUTOS	CONSUMO	N/A	VARIABLE
LLAMADAS 040, 070, ETC	CARGO	CONSUMO	N/A	\$2.0
PAQUETES DE SERVICIOS DIGITALES E IDENTIFICADOR DE LLAMADAS	SERVICIO	INCLUIDO	N/A	\$0.0
SERV. DE ACCESO DIRECTO A EXT.	SERVICIO	INCLUIDO	N/A	\$0.0

#### SEGUNDA.- LUGAR DE SERVICIO.

Los servicios objeto del presente Contrato serán proporcionados en las instalaciones de "EL CONSEJO", reservándose el derecho de supervisión del servicio contratado, con el objeto de constatar su debido cumplimiento y en su defecto comunicar a "EL PROVEEDOR" las irregularidades detectadas para su inmediata solución, de lo contrario se dará por rescindido el presente contrato quedando "EL PROVEEDOR" obligado a pagar a "EL CONSEJO" la pena convencional correspondiente.

#### TERCERA.- PRECIO

"EL CONSEJO" le pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad mensual de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) mas el 16% de I.V.A., mas 3% IEPS, obligándose el último de los mencionados a entregar la correspondiente factura por concepto de pago de mensualidades vencidas; resultando un monto total por los servicios contratados de \$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) mas I.V.A. más 3% de IEPS.

Este precio retribuye a "EL PROVEEDOR" por todos los servicios otorgados a "EL CONSEJO", así como los materiales y equipos empleados para su debida prestación dentro del paquete ofertado, por lo que podrá exigir

la cantidad adicional al "EL CONSEJO" según los consumos realizados no incluidos en el paquete bajo la tabla de precios y tarifas incluido en la propuesta comercial.

Ambas partes convienen en que el precio pactado por los servicios prestados, no variará durante la vigencia del presente Contrato.

#### CUARTA.- FORMA DE PAGO

Los pagos de las mensualidades se realizarán en Moneda Nacional, dentro de los 20 veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que sea presentada y aprobada la factura en la Dirección de Informática y Sistemas de "EL CONSEJO", así como la siguiente documentación que cumpla con los requisitos fiscales requeridos:

- a) Copia simple de la factura a nombre del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, con domicilio en Periférico Norte, Manuel Gómez Morín No. 1467, Col. La Palmita Norte, Zapopan, Jalisco C.P. 45186, R.F.C.: CMD990527E64.
- b) Número del presente Contrato.
- c) Período del servicio prestado.
- d) Visto bueno de la Dirección de Informática y Sistemas de "EL CONSEJO".
- e) Enviar correo electrónico de archivos XML y PDF (facturación CFDI) a las siguientes direcciones: angeles.cabrera@zapopan.gob.mx y carlos.felix@zapopan.gob.mx.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente la factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se recorrerá, hasta que sea presentada de manera satisfactoria.

"EL CONSEJO" realizará el pago a "EL PROVEEDOR" por dispersión a través de su clave bancaria estandarizada (CLABE) No. 072 320 00237020642 8 de BANORTE, por lo que deberá notificarte cualquier modificación a la misma, situación que "EL PROVEEDOR" acepta y se le tiene por recibido el pago desde el momento en que se realice la dispersión.

#### QUINTA.- CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PERSONAL.

"EL PROVEEDOR" durante toda la vigencia del presente Contrato y para el debido cumplimiento del objeto del mismo deberá mantener las condiciones de infraestructura, equipamiento y personal altamente capacitado y suficiente, conforme a los requerimientos técnicos de los servicios contratados.

#### SEXTA.- VIGENCIA

Este contrato iniciará su vigencia a partir del día 01 primero de marzo del 2018 dos mil dieciocho y la concluirá el día 30 treinta de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, independientemente de esa fecha, todas las obligaciones y responsabilidades que de éste se deriven seguirán vigentes hasta que se extingan y se cumplan las mismas. Sin embargo, "EL CONSEJO" podrá en cualquier tiempo darlo por terminado anticipadamente, de manera total o parcial, cuando para ello hubiere razones suficientes de interés general y así lo requiera, sin que por ello le sea exigible indemnización o responsabilidad alguna. Al efecto bastará la notificación por escrito que en ese sentido se dé a "EL PROVEEDOR", indicando el alcance de la terminación y la fecha a partir de la cual será aplicable.

#### SEPTIMA.-INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

"EL PROVEEDOR", se compromete a guardar absoluta reserva y confidencialidad, respecto a la información y datos derivados de los servicios que otorgue con motivo del presente Contrato, por todo el término de su vigencia y durante los siguientes diez años.

#### OCTAVA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL

"EL PROVEEDOR", asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional, liberando en este acto de cualquier responsabilidad a "EL CONSEJO".

#### NOVENA.- CÉSIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos u obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los de cobro que llegaren a generarse, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de "EL CONSEJO" y cumplir previamente con los requisitos que al efecto éste le indique.

#### DÉCIMA.- AVISOS Y AUTORIZACIONES.

"EL PROVEEDOR" declara expresamente que su empresa cuenta con todos los avisos y autorizaciones que pueda requerir, bajo cualquier modalidad de licencia, permiso, registro o tarjeta.

#### DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL

"EL CONSEJO" se excluye de toda relación laboral respecto del personal que "EL PROVEEDOR" utilice o contrate con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, por lo cual el único responsable del cumplimiento de los derechos laborales y de seguridad social es "EL PROVEEDOR". Para tal efecto, y en el supuesto de que "EL CONSEJO" sea llamado a algún juicio laboral, como PATRON SOLIDARIO o



**SUSTITUTO, "EL PROVEEDOR"** asumirá la obligación de responder ante la autoridad laboral, en cuyo caso se le otorgará poder bastante y suficiente para que exima a "**EL CONSEJO**" de cualquier responsabilidad.

"**EL PROVEEDOR**" indemnizará suficientemente a "**EL CONSEJO**" en el caso de que alguno o algunos de sus trabajadores o prestadores de servicios lo demandara en la vía civil o laboral. Dicha indemnización deberá incluir cuando menos:

- a) Las cantidades pagadas al trabajador o prestador de servicios,
- b) Los gastos y costas del juicio,
- c) Los daños y perjuicios.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL**

Si "**EL PROVEEDOR**" niega la prestación de un servicio o no cumple con otorgar el servicio en el plazo establecido en el presente contrato, se aplicara la pena convencional según los siguientes supuestos:

- a) Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total I.V.A. incluido según contrato, de los servicios que no hayan sido realizados dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS (NATURALES) DE ATRASO	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 03	5%
DE 04 HASTA 06	10%

A partir del séptimo día "**EL CONSEJO**" podrá cancelar el presente contrato.

- b) Si "**EL PROVEEDOR**" no cumple en tiempo y forma con lo pactado en el contrato y/o la orden de servicio, "**EL CONSEJO**" si lo requiere procederá a la adquisición de lo incumplido con otro proveedor y se le cobrará a "**EL PROVEEDOR**" el excedente que resulte entre el monto adjudicado y el de la compra realizada, además del porcentaje estipulado en la tabla que antecede por concepto de daños y perjuicios.

"**EL CONSEJO**" a través de la Dirección de Informática y Sistemas, notificará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" sobre los montos de las penas convencionales y daños y perjuicios que procedieran y será obligación de "**EL PROVEEDOR**" realizar lo siguiente:

1. En caso de existir pagos pendientes de facturas por parte de "**EL CONSEJO**"; "**EL PROVEEDOR**" deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de una notas de crédito por los montos correspondientes, las cuales serán descontadas de las facturas pendientes de pago.
2. En caso de no existir adeudos por parte de "**EL CONSEJO**", "**EL PROVEEDOR**" deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios, dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de un cheque certificado a favor de "**EL CONSEJO**", el cual deberá ser depositado en las cajas de "**EL CONSEJO**", referenciando en el comprobante respectivo la Orden de Compra de la cual se genera. "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar a la Dirección Administrativa y de servicios de "**EL CONSEJO**" copia del comprobante de pago a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de pago.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" omita el pago de la pena convencional en el plazo antes señalado, desde estos momentos "**EL CONSEJO**" cuenta con la autorización de "**EL PROVEEDOR**" para retener y/o aplicar el monto omitido de cualquier saldo a favor de éste.

Si "**EL PROVEEDOR**" incumple con lo estipulado en el presente contrato y además ya no es posible realizar el descuento por haberse cubierto en su totalidad el precio pactado y no existir parcialidad pendiente, se turnará su expediente a la Dirección Jurídica de "**EL CONSEJO**" para que ésta ejerza las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo de "**EL PROVEEDOR**" del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

#### **DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN**

"**EL CONSEJO**" rescindirá administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, misma que será notificada de manera personal por "**EL CONSEJO**" a "**EL PROVEEDOR**" cuando éste último incurra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no cumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y/o del Anexo 1 del proceso de Adjudicación Directa.
- b) Cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.
- c) Cuando realice los servicios objeto del presente contrato con mala calidad, defectos o especificaciones distintas a las contratadas, "**EL CONSEJO**" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de las penas convencionales estipuladas en el

presente instrumento Jurídico, aún y cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen y demás sanciones que resulten en su caso.

#### DÉCIMA CUARTA.- VICIOS DE CONSENTIMIENTO

Las partes otorgan su expreso consentimiento para la concepción y formulación del presente acto jurídico, reconociendo que sus voluntades no se encuentran violadas por error, dolo, enriquecimiento ilegítimo o cualquier otra causa que pudiera invalidar su consentimiento y por ende afectar de nulidad el presente instrumento.

#### DÉCIMA QUINTA.- DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CONSEJO" a responder por los defectos y vicios ocultos de los servicios contratados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍA.** "EL PROVEEDOR", otorgará una fianza para garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, a favor de "EL CONSEJO" dentro de los diez días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico. Dicha fianza deberá ser expedida por una institución afianzadora mexicana legalmente autorizada, por una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del importe total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, con fundamento en lo que establece el artículo 10 del Reglamento de la Ley De Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA SEPTIMA.-** Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

- I. "EL CONSEJO".- Periférico Norte, Manuel Gómez Morín No. 1467, Col. La Palmita Norte, Zapopan, Jalisco C.P. 45186. Número de Teléfono: (33)30 55 08 50.
- II. "EL PROVEEDOR".- Avenida México No. 3043, Colonia Vallarta San Lucas, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44690. Número de Teléfono: (33) 37-70-08-00.

#### DÉCIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES Y AVISOS

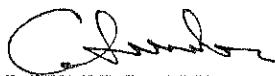
Toda notificación o aviso que deban darse las partes en virtud del presente contrato, deberán ser por escrito y entregado en las direcciones asentadas en la cláusula que antecede y surtirán efectos a partir de la fecha en que sean recibidas, en la inteligencia de que aquella que reciba el escrito o comunicado, deberán sellar una copia de dicho escrito para que surta sus efectos legales.

#### DÉCIMA NOVENA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo aquello que no éste expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables y autoridades competentes de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco; renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilio presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES PARA SU LEGAL CONSTANCIA.

POR "EL CONSEJO"



C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA  
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE  
LEGAL



C. GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES  
DIRECTOR JURÍDICO

TESTIGOS

POR "EL PROVEEDOR"



C. JUAN PABLO FERNÁNDEZ RAMOS



C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO Y  
FINANCIERO



Lo testado corresponde a 1.-Escritura pública, 2.- RFC, 3.-Número telefónico, 4.-Domicilio, 5.-Firma, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.